

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

BOLETIN OFICIAL N° 175

ABRIL 2024

Corresponde a Expte. N° 352/2024.-

Laprida, 03 de abril de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 489.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
NIEVAS VANESA	32.131.588	\$50.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJE LA PLATA- CONTROL POST QUIRÚRJICO- RESP DE COBRO NANCY NIEVAS DNI 20513113 CBU 0140374703681650713130	25/03/2024
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$35.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS TRASLADO REHABILITACIÓN. RESP LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	25/03/2024
BALMAMARCELO	14.484.582	\$23.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS. RESP DE COBRO ANDREA ALMANDOZ DNI 22029763 CBU 0140374703681650449796	25/03/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 201/2024.-
Laprida, 03 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura informa que la canción “marcha del carnaval” correspondiente a los Carnavales Regionales 2024, fue de autoría del Sr. Ángel Mazzey y grabada por Martín de la Torre, por lo que solicita se abone a los mismos la suma de \$50.000 por la composición y de \$15.000 por la grabación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: **Liquidese** a las personas que a continuación se nominan, la suma correspondiente que se detalla en cada caso, en concepto de pago de Autoría y grabación de la Marcha del Carnaval en el marco de los Carnavales Regionales 2024:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO	PREMIO
MARTIN DE LA TORRE	45.907.702	\$15.000	GRABACIÓN DE LA MARCHA DEL CARNAVAL DE LAPRIDA
ÁNGEL MAZZEY	12.061.686	\$50.000	AUTOR DE LA MARCHA DEL CARNAVAL DE LAPRIDA

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 20 Dirección De Cultura.-
Subprograma 17 Programas de Verano.-
Partida 5172 Premios a instituciones y/o personas físicas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 490.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 235/2024.-
Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. PUCCI CELIA JUSTINA.-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PUCCI CELIA JUSTINA solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad dominio EDD 739.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.

e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada.-

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio EDD 739, correspondiente a la titularidad de la Sra. PUCCI CELIA JUSTINA, DNI 13.825.038, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 491.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 343/2024.-
Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Julio César MÉNDEZ.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César MÉNDEZ solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo dominio NPZ 305 a nombre de Lidia Angélica MÉNDEZ.

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada.

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio NPZ 305, correspondiente a la titularidad de la Sra. Lidia Angélica MÉNDEZ, DNI 5.664.118, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 492.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 196/2024.-

Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Julio César MÉNDEZ.

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César MÉNDEZ, DNI 5.664.118, solicita la eximición del impuesto de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos correspondiente a la partida Municipal N° 6334, de su propiedad.

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “*dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.*”

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.*
- b) *En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.*
- c) *Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.*
- d) *Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.*
- e) *Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos*

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que ha dado cumplimiento a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos que grava a la partida Municipal N° 6334, correspondiente a la titularidad del Sr. Julio César MÉNDEZ, DNI 5.664.118, respecto del año 2024.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 493.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 314/2024.-

Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud solicitando la contratación de la empresa Informática Medica, e informe de Contaduría Municipal

Lo normado por el artículo 108 de la L.O.M.

Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato aludido en los Vistos, el locador se compromete a brindar la licencia de uso del software del módulo del Sistema de Computación para la Administración del Hospital Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 1° de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la firma **Informática Médica** con domicilio en la calle Mitre N°96, Avellaneda, de Buenos Aires, representada por el **Sr. Jorge Enrique TOSCANI**, por el cual este último otorga la licencia de uso del Módulo del Sistema de Computación para Administración de Hospital Municipal, teniendo una vigencia contractual de seis meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16.00.00	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Rubro 3400	Servicios Profesionales.
Partida 3460	Servicios de informática y sistemas computarizados.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 494.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 356/2024.-

Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Club Atlético Jorge Newbery, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido.

El dictamen de Asesoría Letrada. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar a la Institución **CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY** a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades del **CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY**, a efectos de realizar una rifa que constará de mil (1000) boletas con un (1) número impresos de tres (3) cifras cada una, por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) cada una, pagaderos al contado o en seis (6) cuotas de pesos cuatro mil (\$ 4.000) cada una y cuatro (4) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000) cada una, habiéndose instituido los siguientes premios:

1° Premio: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

2° Premio: pesos un millón (\$ 1.000.000).

3° Premio: pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

SORTEO PAGO CONTADO: pesos un millón (\$ 1.000.000).

SORTEOS ESPECIALES: Cuatro sorteos de pesos un millón (\$ 1.000.000) cada uno.-

El **Sorteo por Pago Contado** se realizará el día 29 de Junio de 2024, por la quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Los cuatro **sorteos especiales** con quienes tengan la cuota al día, serán los días 24/08/2024, 28/09/2024 y 26/10/2024 y 30/11/2024, por Lotería de la Provincia de Buenos Aires, jugada nocturna.-

El **sorteo final** será realizado el día 18 de enero de 2025 por la quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Los Premios serán entregados a los ganadores en la sede Social de la Institución dentro de los 30 días de haberse realizado el sorteo.

En caso de que los números favorecidos en cada sorteo no se encuentren vendidos, se seguirá el orden del sorteo de la lotería hasta que se determine el número vendido ganador de los premios.

Los fondos recaudados serán empleados para solventar el pago de la 3ra cuota del juicio y las actividades normales y habituales del club.-

Artículo 2°: La institución peticionante deberá cumplir con el pago **del 5% (cinco por ciento)** establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 495.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, e informe de Gestión de Personal.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Prorróguese la contratación como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Julieta VILLA**, Legajo N° 1262, desde el 1º de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Asistente Social en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 17.01.00 Adm. atención Primaria de la Salud- **Dependencia:** Secretaría de Salud Pública- **Fuente de Financiamiento 110-** Tesoro Municipal- **Partida** 1210- Retribuciones del cargo - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico. **Planta:** Temporaria - **Nivel:** 27 - **Régimen Horario:** 35 hs. Semanales - **Módulos:** 179.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 496.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-

Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria al Trabajador Municipal **Hernán Nahuel ZANAZZI**, Legajo N° 1197, **desde el 1° de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeña en tareas inherentes a la Subsecretaría de Obras y Servicios Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 20.00.00** Subsecretaría de Obras y Servicios Sanitarios - **Dependencia AGUAS** - Aguas de Laprida - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158** - **Régimen Horario 35 hs. Semanales** - **Fuente de Financiamiento 131** De Origen Municipal - **Recurso Afectado 12.1.17.00** Tasa por Servicios Sanitarios - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 497.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-

Laprida, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por el Trabajador Municipal Alejandro Fabián OLALLA.

El artículo 96° de la Ley 14.656.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que, *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 y hasta el 27 de septiembre del corriente año, inclusive, al Trabajador Municipal Alejandro Fabián OLALLA, DNI 22.696.045, Legajo N° 756, quien cumple funciones inherentes a su especialidad, en la Secretaria de Salud.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

DECRETO N° 498.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 382/2024

Laprida, 03 de abril del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza en la cual se autoriza a realizar una barrera natural de especies en el Perímetro Sur de la Zona Industrial 4 a, solicitando al Departamento Ejecutivo realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al artículo 7 de la ordenanza N° 1817/2012. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 27 de marzo del 2024 la que correrá bajo el N.º 2732 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 499.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 383/2024

Laprida, 03 de abril del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza en la cual se autoriza ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Laprida, la Liga Lapridense de Fútbol y sus clubes afiliados. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 27 de marzo del 2024 la que correrá bajo el N.º 2733 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cdor. Fernando VECINI. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 500.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 374/2024.-
Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 636 del Año 2019, “Reglamento de acceso a Becas Deportivas”;
La solicitud cursada por el Director de Deportes Municipal, e informe de la Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Beca Deportiva solicitada es para el nadador de aguas abiertas Lucas Burdgart, quien se ha formado en el equipo de Natación Municipal y participado en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, de la cuales se ha consagrado recientemente, como sub campeón internacional en su categoría del Oceaman Argentina, permitiendo su clasificación al Mundial de Aguas Abiertas representado a Argentina.

Que se han cumplimentado con los requisitos establecidos en el “REGLAMENTO DE ACCESO A BECAS DEPORTIVAS” que como Anexo I forma parte del Decreto N° 636/2019, por lo cual es procedente el otorgamiento de la Beca solicitada.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a liquidar a **Lucas Burgardt**, DNI 46.692.930, la suma equivalente a 40 Módulos mensuales, en concepto de Beca Deportiva, por el término de tres (3) meses consecutivos, realizándose el primer pago en el día de la fecha.

Artículo 2º: La suma citada en el artículo precedente, deberá ser depositada en la cuenta N° 68165116732, CBU 0140374703681651167325, a nombre de Lucas Burdgart.

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Fuente de Financ.110	Tesoro Municipal.-
Programa 18	Dirección de Deportes.-

Subprograma 01 Políticas de Deporte.-

Partida 5130 Becas.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 501.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 334/2024.-

Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, solicitando la Inscripción de la Institución Tradicionalista el Fortín Laprida.

Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, obra informe de la Oficina Liquidadora de Tasas donde consta que la Institución no posee deudas con el Municipio.

Que a fs. 4 el Juzgado de Faltas informa que la misma no registra deuda como infractor.-

Que a fs.14, el representante de la Institución solicita la Inspección Técnica en materia de Incendios.-

Que a fs. 15/35 a cumplimentado con todos los requisitos exigibles por la Res.2740/03 Ministerios de Seguridad y el Decreto Provincial 12/05.

Que a fs. 36/37, se adjunta el Acta Final de Obra del Ministerio de Justicia de La Provincia de Buenos Aires (Bomberos) por un término de Seis (6) meses, según Expte. N° 2872/24-

Que a fs. 38/41, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 42, el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda dictamina que corresponde proceder con la solicitud.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**INSTITUCIÓN TRADICIONALISTA EL FORTIN LAPRIDA**”, a partir del día 27 de marzo de 2024, bajo el rubro “SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES”, con domicilio en la calle España N° 1367, de la ciudad Laprida.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 502.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 745/2022.-

Laprida, 4 de Abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por la Directora de Gestión Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022, Y

CONSIDERANDO

Que la Directora de Gestión Personal solicita se inicio sumario administrativo a efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria por las ausencias injustificadas (22/09/2023; 03/10/2023; 17/11/2023; 29/12/2023 y 22/02/2024) del trabajador municipal Julio CATALDO, Legajo N°421.

Que mediante Resolución N°21/2022 se aplicó al trabajador municipal Julio CATALDO la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión por haber incurrido el mismo en cinco inasistencias injustificadas, aplicándose el artículo 108 inc. “a” de la Ley 14.656.

Que la Directora de Gestión Personal encuadra la conducta del trabajador en el artículo 85 inciso “b” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638 reemplaza la Ley 14.656 y puntualmente el artículo 85 de la primera es el mismo en su letra al del artículo 108 de la última, es por ello que el encuadre de la conducta perseguida corresponde hacerla en el inciso inmediato siguiente al de la última sanción aplicada.

Que el Artículo 95 del CCT en su parte pertinente dice; *“La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el Intendente Municipal y el jefe del área que corresponda. El sumario será instruido por el funcionario que designe la autoridad de aplicación del presente estatuto, en todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior jerarquía del imputado y pertenecerá a otra dependencia. Dicha instrucción implicará la interrupción de la prescripción por un plazo no superior a 1 (un) año dependiendo de la falta”.*

Que los artículos 82 y 84 del Convenio colectivo de Trabajo Municipal respectivamente establecen: *las sanciones disciplinarias por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales son las siguientes: I Correctivas: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión de hasta treinta (30) días. II Expulsivas: cesantía. Podrán sancionarse hasta con cesantía: 2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio; 3. Inconducta notoria; 6. Incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas; 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal o que afecte el prestigio de la misma.*

Que, si bien en un principio el artículo mencionado precedentemente determinaría la sanción a aplicar, la cual supera los 10 días de suspensión, y conforme determina el procedimiento establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, atendiendo a las potestades disciplinarias emanadas de la ley y el resguardo de la garantía de defensa del trabajador municipal, es menester proceder y promover el procedimiento allí determinado;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Julio CATALDO, Legajo N°421**, respecto de la conducta laboral imputada (cinco (5) faltas injustificadas los días 22/09/2023; 03/10/2023; 17/11/2023; 29/12/2023 y 22/02/2024) conforme a lo descripto en el Art. 85 inciso “b” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022: *“Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivo la sanción anterior: quince (15) días de suspensión”.*-

Artículo 2°: Designar instructor sumariante al Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Sr. Juan Andrés ERROBIDART.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda y Archívese.-

DECRETO N°503.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 91/2024.-
Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Jorge Gustavo MORMANDO.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Gustavo MORMANDO solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio KYF 949.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio KYF 949, correspondiente a la titularidad del Sr. Jorge Gustavo MORMANDO, DNI 20.048.446, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 504.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 175/2024.-
Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Norma Beatriz RUPPEL. -

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Norma Beatriz RUPPEL solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo dominio IRH 349, correspondiente a la titularidad del Sr. Urbano Enrique BARRAGAN. -

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.

d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.

e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio IRH 349, correspondiente a la titularidad del Sr. Urbano Enrique BARRAGAN, DNI 5.499.754, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 505.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 192/2024.-

Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Jaqueline Johana BOURGEZ WISNER .-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jaqueline Johana BOURGEZ WISNER solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo dominio EOC 054, correspondiente a la titularidad del Sr. Claudio Andrés OLIVARES ARRIAGADA.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;
El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio EOC 054, correspondiente a la titularidad del Sr. Claudio Andrés OLIVARES ARRIAGADA, DNI 28.587.406, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 506.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 195/2024.-
Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Julio César CULAIZZO. -
La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César CULAIZZO solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio JMF 571.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio JMF 571, correspondiente a la titularidad del Sr. Julio César CULAIZZO, DNI 11.540.253, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 507.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 197/2024.-

Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Juan Carlos ESPINDOLA. -

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos ESPINDOLA, DNI 10.317.981, solicita la eximición del impuesto de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos correspondiente a la partida Municipal N°1696.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “*dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.*”

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.*
- b) *En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.*
- c) *Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.*
- d) *Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.*
- e) *Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos*

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos que grava la partida Municipal N° 1696, correspondiente a la titularidad del Sr. Juan Carlos ESPINDOLA, DNI 10.317.981, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 508.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 209/2024.-
Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. María Teresa RAMOS. -
La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Teresa RAMOS solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio GSZ 963.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;
El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio GSZ 963, correspondiente a la titularidad de la Sra. María Teresa RAMOS, DNI 4.524.189, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 509.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 297/2024.-

Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Antonio MALLÓN BETOLAZA.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Antonio MALLÓN BETOLAZA solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio BIH 164.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio BIH 164, correspondiente a la titularidad del Sr. Antonio MALLÓN BETOLAZA, DNI 18.879.751, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 510.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 340/2024.-

Laprida, 04 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Susana Borda de PALAHY.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Susana Borda de PALAHY solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo dominio CKG 082, correspondiente a la titularidad del Sr. Adrián Ceferino PALAHY.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.

d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.

e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio CKG 082, correspondiente a la titularidad del Sr. Adrián Ceferino PALAHY, DNI 23.773.042, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 511.-

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 167/2024.-

Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personal e informe obrante en autos.

Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

Ordenanza 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, expresa textualmente: “*Premio 25 años de Servicios: El Trabajador que cumpla 25 años de servicio en el Municipio le será abonado, por única vez y en un solo pago, una bonificación equivalente a un mes de remuneración con aportes*”.

Que mediante Decreto Municipal 1551/2022 se Promulgó la Ordenanza 2638/2022 **que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida.**

Que la Dirección de Gestión de Personal acredita que la Trabajadora Municipal solicitante **María Liliana HERRERA**, reúne los requisitos necesarios para obtener el premio ut supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la Trabajador Municipal **María Liliana HERRERA**, DNI 25.198.172, legajo N° 585, el Premio por haber alcanzado veinticinco (25) años de antigüedad conforme artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022, cumplida como Personal Técnico Nivel 15, régimen 35 Hs, **por un monto de pesos trescientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta con 64/100 (\$397.480,64).**-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.-
Programa 16.00	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.-
Fte. Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Rubro 1300	Servicios Extraordinarios.-
Partida 1310	Retribuciones Extraordinarias.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 512.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 167/2024.-
Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personal e informe obrante en autos.

Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

Ordenanza 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, expresa textualmente: “Premio 25 años de Servicios: El Trabajador que cumpla 25 años de servicio en el Municipio le será abonado, por única vez y en un solo pago, una bonificación equivalente a un mes de remuneración con aportes”.

Que mediante Decreto Municipal 1551/2022 se Promulgó la Ordenanza 2638/2022 **que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida.**

Que la Dirección de Gestión de Personal acredita que la Trabajadora Municipal solicitante **Alicia Alejandra WILGENHOFF**, reúne los requisitos necesarios para obtener el premio ut supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la Trabajador Municipal **Alicia Alejandra WILGENHOFF**, DNI 17.467.799, legajo N° 582, el Premio por haber alcanzado veinticinco (25) años de antigüedad conforme artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022, cumplida como Personal Técnico Nivel 15, régimen 35 Hs, **por un monto de pesos trescientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve con 37/100 (\$357.279,37).**-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.-
Programa 16.00	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.-
Fte. Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Rubro 1300	Servicios Extraordinarios.-
Partida 1310	Retribuciones Extraordinarias.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 513.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 395/2024.-

Laprida, 05 de Abril de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual la **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** solicita autorización para la realización de una Peña Folclórica, para el día 06 de Abril de 2024 desde las 21 Hs hasta las 05.00 del día 07 de Abril del corriente, en sus instalaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra la solicitud de autorización del evento, el cual consiste en una Peña Folclórica. -

Que a fs. 2/3, consta nota de la encargada de la Seguridad Privada que cubrirá el evento y copia de DNI de la misma.-

Que a fs. 5 obra el certificado de cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil.

Que a fs. 6 se le solicitó a la Secretaria de Protección ciudadana y orden Público tenga a bien informar los requisitos necesarios a cumplimentar para la realización del evento.

Que a fs. 7, consta el Acta de Inspección realizada.

Que a fs. 8, obra la contestación de la Directora de Protección Ciudadana, quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar Personal de Seguridad correspondiente.

Que obra el Decreto Municipal N° 502/2024 mediante el cual se otorga la habilitación comercial del inmueble donde se realizará el evento.

se corrió vista de las actuaciones al Secretario de Seguridad a efectos de que tenga bien realizar la inspección ocular del inmueble donde se realizará el evento e informe los requisitos mínimos a cumplir en materia de seguridad.

Que la entidad solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización petitionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo;

Que la Asesoría Legal considera pertinente otorgar la presenta autorización sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** a la realización de una Peña Folclórica para el día 06 de Abril de 2024 desde las 21 Hs hasta las 05.00 del día 07 de Abril del corriente, en sus instalaciones de calle España N°1367 de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

III- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.05

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS.-

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 514-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Ricardo Raúl KRENZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a

desempeñarse como Médico en la especialidad de Urología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.- En cuanto a las cirugías y/o prácticas programadas de pacientes hospitalarios, las mismas deberán contar, indefectiblemente, con la autorización de la Secretaría de Salud.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Ricardo Raúl KRENZ, DNI N° 17.897.844**, M.P. 81.370, de profesión Medico Urólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 515.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 355/2024.-

Laprida, 05 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 06/2024 el cual tiene por objeto la Contratación de mano de obra, reparación motoniveladora John Deere 670G, N° 11.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Concurso de Precios N°06/2024**, el cual tiene por objeto la “contratación de mano de obra, reparación motoniveladora John Deere 670G N° 11”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.
Programa 19	Dirección de caminos rurales.
Rubro 3220	Mantenimiento y reparación de vehículos.
Recurso Afectado 1140400	Fondo Compensador Mantenimiento obras viales.
Fte. Financiamiento 132	De origen Provincial.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 516.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 207/2024.-
Laprida, 05 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la empresa DPI OLAVARRIA SA, e informe de la Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato aludido en los Vistos, el locador se compromete a brindar el Servicio de Informes en forma remota de estudios de Tomografía Computada y Mamografías, tanto en pacientes adultos como pediátricos. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato celebrado el 1º de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Laprida, representada por el Sr. Intendente, **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio en Avda. San Martín N° 1160 de Laprida y la Empresa **DPI OLAVARRÍA S.A**, con domicilio en calle 17 de Mayo N° 4866 de la ciudad de Olavarría, CUIT 30-71795038-7, representada por su Presidenta Sra. Verónica Alejandra VECCHIO, CUIT 23-29718013-4, domiciliada en la calle Sargento Cabral N° 3121 de la Ciudad de Olavarría, el cual tiene una vigencia contractual desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 30 de abril del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de Financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3460	Servicios Profesionales.
Rubro 3400	Servicios Informáticos y Computarizados.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 517.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 20/2024.-
Laprida, 5 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud de las distintas Entidades de Bien Público locales.

Lo normado por la Ordenanza Municipal N° 21 del año 1984. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza supra mencionada establece en su artículo primero que es facultad del Departamento Ejecutivo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal, eximir de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública (Tasa de Servicio Urbano y Suburbano) a las entidades de bien público que todos sus inmuebles estén afectados a actividades específicas y que cumplan las condiciones enunciadas en la presente normativa”.

Que obra en el expediente las notas de las Instituciones solicitando la eximición para el año 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase de la **TASA POR SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS** correspondiente al año **2024** las Partidas Municipales propiedad de las Instituciones de Bien Público que a continuación se detalla:

ENTIDAD	PARTIDA
-SINDICATO DE LUZ Y FUERZA	0408
- AUTOMOTONAÚTICO LAPRIDA	100291 Y 3332.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS	769-770-3701-3702-3703- 3704.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 518.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 996/2023.-

Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

El Convenio entre Ministerio de las mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Laprida.

El Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. Carolina VEGA, e informe de Oficina de Contaduría.

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en los vistos del presente tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el Ministerio y la Municipalidad de Laprida, a fin de ejecutar el programa “Municipios por la Igualdad” en el ámbito local, con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género.

Que, en el marco de dicho Programa, la Directora de Políticas Comunitaria e Inclusión solicita la contratación de la licenciada Carolina Vega, quien se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, capacitaciones charlas, taller con perspectiva de género en el ámbito del deporte y también será parte del armado y ejecución parcial de la capacitación de arbitraje de fútbol.

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la firma del contrato de locación de servicio ut- supra mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. Carolina VEGA, **DNI N° 22.696.166**, con domicilio en calle Belgrano N° 1317, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de cuatro (4) meses, desde el 1º de Marzo de 2024 y hasta el 30 de Junio del corriente.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 17	Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.
Sub Programa 01	Adm. de Políticas de Desarrollo Comunitarias e Inclusión.
Fuente de financiamiento: 132	Origen Provincial
Recurso Afectado 1750152	Programa Municipios por la Igualdad.
Partida 3490	Servicios técnicos y Profesionales.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 519.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 996/2023.-

Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

El Convenio entre Ministerio de las mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Laprida.

El Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. Carolina VEGA, e informe de Oficina de Contaduría.

Lo normado por la Ley Orgánica de la Municipalidades. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en los vistos del presente tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el Ministerio y la Municipalidad de Laprida, a fin de ejecutar el programa “Municipios por la Igualdad” en el ámbito local, con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género.

Que, en el marco de dicho Programa, la Directora de Políticas Comunitaria e Inclusión solicita la contratación de Valentina MÁRQUEZ, quien se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, capacitaciones, charlas, taller con perspectiva de género en el ámbito del deporte y también será parte del armado y ejecución parcial de la capacitación de arbitraje de fútbol.

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la firma del contrato de locación de servicio ut- supra mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Sra. Valentina MÁRQUEZ, DNI N° 31.378.467, con domicilio en calle Santamarina N° 554, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de cuatro (4) meses, desde el 1° de Marzo de 2024 y hasta el 30 de Junio del corriente.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 17	Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.
Sub Programa 01	Adm. de Políticas de Desarrollo Comunitarias e Inclusión.
Fuente de financiamiento: 132	Origen Provincial
Recurso Afectado 1750152	Programa Municipios por la Igualdad.
Partida 3490	Servicios técnicos y Profesionales.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 520.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 848/2013.-
Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

El contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Jorge LÓPEZ.

La nota cursada por el Secretario de Gobierno.

Y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de abril de 2023 se celebró el contrato con el Sr. Jorge LÓPEZ, que tenía por objeto la locación de un inmueble situado en Avenida San Martín N°602, el cual tenía como destino el funcionamiento de la Oficina Licencias de conducir, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público. Con una vigencia de treinta y seis (36) meses, desde el 1° de abril de 2023 al 30 de marzo del 2026.

Que, según el artículo décimo tercero, las partes acuerdan que pueden rescindir el contrato previa notificación fehaciente con 30 de días de anticipación sin tener que reclamar suma alguna por ningún concepto.

Que el Sr. Jorge López fue notificado fehacientemente mediante cédula el día 03/04/2024.

Que obra en el expediente de referencia la factura correspondiente al mes de abril de 2024 con la actualización del monto prevista en el artículo tercero del contrato, según el índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Que Asesoría Letrada emite el correspondiente dictamen considerando pertinente y conforme a derecho la rescisión peticionada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Rescindase anticipadamente al día 1 de abril de 2024 el contrato de locación de inmueble situado en Avenida San Martín N°602, el cual tenía como destino el funcionamiento de la Oficina Licencias de conducir, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público, celebrado en fecha 1° de abril de 2023 entre el Municipio de Laprida y el Sr. Jorge LÓPEZ, de acuerdo a lo expuesto en los Considerando del presente.

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a abonar al Sr. Jorge LÓPEZ el pago correspondiente al mes de abril de 2024 con la actualización del monto prevista en el artículo tercero del contrato, según el índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 521.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 401/2024.-

Laprida, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que “Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”.-

La encuesta socio-económicas presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Otórguese la ayuda económica por salud o medicamento a quien a continuación se nómina, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA OTORGADA / RESPONSABLE DE COBRO
BARGAS LORENA	31.107.951	\$ 182.000	AYUDA POR SALUD P/ ABONAR PROTESIS (PLACA BLOQUEADA PARA MUÑECA) RESP DE COBRO VILLALBA HNOS IMPLANTE CBU 1910068155006802129578

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 16	Dirección de Asistencia Social Directa.-
Subprograma 17	Subsidios a personas de escasos recursos.-
Partida 5140	Ayudas Sociales a personas.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente al beneficiario mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 522.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 400/2024.-

Laprida, 08 de abril de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 523.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
DONADIA MARIA ESTHER	21.945.899	\$40.000	AYUDA PARA ABONAR HOSPEDAJE OLAVARRIA CBU 0110322730032212583847	05/04/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 387/2024

Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 524

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
MADRID YESICA SOLEDAD	36241553	\$ 10.000	SERVICIOS - GARRAFA	4/04/2024
CACERES ANTONELA PAOLA	34291479	\$ 10.000	SERVICIOS - LUZ	4/04/2024
ARIAS FLORENCIA	36578028	\$ 10.000	SERVICIOS - LUZ	6/04/2024
OCAÑA ELSA MARIANA	24351942	\$ 2.500	SERVICIOS - LUZ	6/04/2024
TOTAL		\$32.500		
ARIAS MARIA ROSA	20393964	\$ 14.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
BAIGORRIA MIRTA ANA	11743430	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
OCAÑA LUIS HERMINDO	17467751	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
GOROSITO LAURA PAMELA	38667276	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
CULAIZZO FERNANDA	24763945	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
ACUÑA ANDREA	41800868	\$ 8.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
CARRANZA DORA	834872	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
MORTATTI DIANA GUILLERMINA	35415529	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
GOMEZ MARIA SANDRA	22028618	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
ZABALA MARIA CELESTE	31378593	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
MAGARIÁ±O JESICA ANAHI	38160191	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
LOYOLA FERNANDA	46191912	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
RIVERO MARIA VICTORIA	41289258	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	4/04/2024
PUCCI FISHER ALEJANDRA BEATRIZ	12616623	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024

ALBO YAMILA	37859402	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
LATAPIE GIANFRANCO GABRIEL	41541381	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
ACOSTA MELINA ARACELI	32131513	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
CARCELES MICAELA MAILEN	40580528	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
FERREYRA MARIA HAYDEE	20042347	\$ 12.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
TORRES MARIA DE LOS ANGELES	16586499	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
DRIES JULIO CESAR	12061615	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
CASTRO SABRINA	28235032	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
LEGUIZAMON GRACIELA ANGELICA	21883243	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	6/04/2024
TOTAL		\$ 514.000,00		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. 231/2024.-
 Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 407 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°03/2024 el cual tiene por objeto la “Construcción de Palcos- Sala de Faena” (material y mano de obra).

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 407/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 03 de abril de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 4 de abril de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las mismas, y teniendo en cuenta el informe técnico de la Secretaría de Infraestructura, las ofertas se encuentran tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N°3/2024, a la firma **Facundo Emilio CEJAS, por un monto de pesos cinco millones trescientos treinta mil (\$5.330.000)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 03/2024**, que tiene por objeto la Construcción de Palcos- Sala de Faena (material y mano de obra), a la firma **Facundo Emilio CEJAS, por un monto de (\$5.330.000) pesos cinco millones trescientos treinta mil**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 525.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 273/2024.-

Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 416 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°04/2024 el cual tiene por objeto la "Construcción de Desagües- Sala de Faena".

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 416/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 03 de abril de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 4 de abril de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las mismas, y teniendo en cuenta el informe técnico de la Secretaría de Infraestructura, las ofertas se encuentran tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N°4/2024, a la firma **Lucas Fernando ARAMBURU, por un monto de pesos dos millones doscientos veinte mil (\$2.220.000)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 04/2024**, que tiene por objeto la “Construcción de Desagües- Sala de Faena”, a la firma **Lucas Fernando ARAMBURU, por un monto de pesos dos millones doscientos veinte mil (\$2.220.000)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 526.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Roberto José CRUZ, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico Oncólogo en el Hospital Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Roberto José CRUZ, DNI N° 27.516.088, M.P. 2176**, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1º de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 527.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Diego SCABUZZO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete realizar Guardias Pasivas de 24 hs. como Médico Cirujano en el Servicio de Cirugía en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz., debiendo realizar cirugías de tipo convencional, como así también cirugías laparoscópica con aparatología propia, deberá atender a pacientes hospitalarios y de todas las obras sociales incluida PAMI en I y II nivel de atención.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Diego SCABUZZO, DNI N° 28.314.545**, M.P. 2728, de profesión Médico Cirujano, el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, desde el día 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 528.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 147/2024.-

Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Gustavo Germán BRUSEGHINI, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a asesorar en materia de Recursos Humanos para la organización del área de Servicios dentro del Hospital.-

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra conforme a derecho la prosecución de la contratación solicitada por el Secretario de Salud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y **Gustavo Germán BRUSEGHINI, DNI N° 18.055.207**, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal
Partida 3490	Otros Servicios Profesionales.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 529.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte N.º 396/2023.-
Laprida, 08 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 14.656, el Decreto - Ley 6769/58 y normativa municipal concordante.-
El Decreto Municipal N° 662/2008.-
El Acta paritaria celebrada en fecha 10 de Mayo de 2024. Y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 662/2008, se ha reglamentado el marco en que se desarrollan las negociaciones colectivas de aquellas cuestiones que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las vinculadas a la productividad, eficacia del servicio y condiciones de trabajo.

Que con el Acta de Paritarias del mes de enero de 2024 se acordó aumentar el valor del modulo en un 20%; un 12% acumulativo a partir del mes de febrero y con acta de paritarias celebrada en el mes de marzo se acordó un 20% a partir del mes de marzo.

Que con fecha 05 de abril se celebros el Acta de Paritarias municipales en que las partes acordaron incrementar el módulo del escalafón municipal en un veinte por ciento 20% a partir del mes de abril del 2024, quedando establecido en pesos mil cuatrocientos cincuenta con 26/100 (\$1450.26).-

Que asimismo se acuerda abonar a los Trabajadores Municipales que revistan en planta permanente y temporaria una bonificación no remunerativa extraordinaria de pesos treinta mil (\$30.000); de pesos quince mil (\$15.000) para los profesores de las áreas de cultura y deporte y de pesos veintidós mil quinientos (22.500) para los jubilados municipales y para quienes se encuentren percibiendo anticipo jubilatorio del Instituto de previsión social (IPS).

Que con esta recomposición el valor del módulo del Trabajador municipal alcanza un aumento acumulado del 112,89 % desde el mes de diciembre de 2023.-

Que las partes acuerdan retomar las negociaciones paritarias en el mes de mayo para volver a evaluar la situación de los haberes de los trabajadores municipales. -

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL - D E C R E T A -

Artículo 1º: Auméntese a partir del mes de Abril de 2024, el veinte (20 %) el valor del módulo del Escalafón Municipal, quedando establecido en la suma de **pesos un mil cuatrocientos cincuenta con 26/100 (\$1.450,26)**.

Artículo 2º: Establézcase una Bonificación No remunerativa Extraordinaria de **pesos treinta mil (\$30.000)** a liquidarse por única vez en el mes de Abril del corriente año, para los Trabajadores que revistan en Planta Permanente y Temporaria. -

Artículo 3º: Establézcase una Bonificación No Remunerativa Extraordinaria de **pesos quince mil (\$ 15.000)**, a liquidarse por única vez en el mes de Abril del corriente año, para el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonado, Secretaria y Personal Administrativo del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: Establézcase una ayuda social del 75% de la bonificación establecida en el artículo 2º que asciende a la suma de **pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500)**, para las y los jubilados municipales y para quienes se encuentren percibiendo el anticipo Jubilatorio del Instituto de Previsión Social (IPS), según Anexo I y II de la presente. La misma deberá liquidarse por única vez en el mes de Abril del corriente año.

Artículo 5º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 2, al Intendente Municipal y Concejales.

Artículo 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. -

DECRETO N° 530

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

LISTADO	LEGAJO	AGENTE	DOMICILIO	DNI
1	6	LARIOS EULALIA LILIANA	BELGRANO N° 1680	13.230.079
2	7	LARREGUI EDUARDO	M.J. PEREYRA N° 1545	12.061.705
3	9	LOYOLA ELVIRA ANGELICA	INDEPENDENCIA N° 1620	6.625.473
4	10	LOZANO AMELIA BEATRIZ	BELGRANO N° 1770	4.524.176

5	12	MADRID ZULEMA MABEL	SARMIENTO N° 1392	5.110.565
6	16	MELCHIOR CRISTINA	AV. PEREYRA N° 1125	12.660.401
7	17	MENA MARIO ADOLFO	PJE. UGALDE N° 1546	5.487.817
8	18	MICHETTI MARIO	AV. PEREYRA N° 1499	4.288.549
9	20	MONTENEGRO JOSE LUIS	SANTAMARINA N° 639	11.743.473
10	21	NEGRETTE ROBERTO OSCAR	BELGRANO N° 1554	5.483.049
11	22	NIEVAS CELESTINA RAQUEL	MITRE CASA N°19	5.110.476
12	24	OLALLA JORGE	AV. SAN MARTIN N° 745	8.632.492
13	25	PEREZ ELSA MABEL	PJE. ANATOR LOPEZ	5.110.414
14	26	REYNOSO HECTOR OMAR	ALTE. BROWN N° 671	11.724.813
15	27	RIO JUAN CARLOS	MITRE N° 535	8.002.460
16	28	RISUEÑO MARCELINA SOFIA	AV. SAN MARTIN N° 764	10.317.941
17	29	RIVAS OMAR ALFREDO	SAN JORGE	10.835.324
18	30	RUSTOYBURU LIDIA	SANCHOLUZ	5.664.155
19	31	SAENZ VALIENTE RAUL	ALSINA N° 1761	5.490.747
20	33	SALDAIN ERNESTO	SANTAMARINA	5.472.535
21	34	SANDOVAL M. DEL CARMEN	PJE. 20 DE DICIEMBRE Y ESPAÑA	5.110.561
22	35	SCHWAB BETI ANGELICA	PJE. ARROUY N° 1027	1.399.295
23	36	SEBA ROSA ELVIRA	M.J. PEREYRA N° 1730	10.317.927
24	37	SIERRO ANA MARÍA	PELLEGRINI N° 1434	9.986.769
25	38	SILVA NORMA ANTONIA	ALTE BROWN N° 1322	2.433.952
26	40	SILVESTRO CELIA ROSA	BTO. MARTINEZ N° 1338	3.948.019
27	41	SURIZU JUAN BENIGNO	ESPAÑA N° 1664	10.317.962
28	42	SURIZU MIRTA BEATRIZ	ALSINA N° 1905	5.664.171
29	43	VARA RAQUEL LEONOR	F. TORRES N° 1347	4.089.617
30	44	VILLARREAL RUBEN RICARDO	SANCHOLUZ N° 971	10.317.925
31	45	WARD OMAR ELIAS	SAN JORGE	5.518.968
32	46	ZARA LUIS ALBERTO	ALTE BROWN N° 1350	10.104.489
33	48	MARFURT MARIA RITA	PJE. ARREGUI N° 1052	6.211.809
34	49	BALIÑO BLANCA MAGDALENA	HOGAR DE ANCIANOS	11.540.240
35	50	SANMARTIN JOSE DOMINGO	MITRE N° 645	5.536.261
36	51	SANMARTIN HUGO P.	BELGRANO N° 1371	5.477.995
37	53	AGUERO DORA ESTHER	C. VILLAR N° 1279	4.089.604
38	54	ARIAS JULIO ALBERTO	ALSINA N° 1669	5.518.977
39	56	AVILA CARLOS EUGENIO	BELGRANO N° 1037	5.509.986
40	58	BALMA ALICIA ILDA	ALSINA N° 1138	4.524.075
41	59	BALMA NELIDA ELSA	PELLEGRINI N° 772	5.664.104
42	61	BERTOLOTTO EVA	BROWN E/LAVALLE Y C. VILLAR	6.211.811
43	67	CORTAVERRIA GLADYS	PJE. A. LOPEZ CASA N° 24	1.266.043
44	69	CRESPO MARIA ELENA	B. MARTINEZ N° 1248	1.031.793
45	70	CRUZ GRACIELA	AV. SAN MARTIN N° 745	1.075.986
46	71	CUELLO ARNOLDO	C. VILLAR N° 1618	5.518.982

47	72	DIGIANI JOSE OSCAR	M.J. PEREYRA N° 1714	5.510.558
48	73	DUHAU PABLO ROBERTO	B. SANTA ANA CASA N° 24	5.536.368
49	74	ELENO MARTA RAQUEL	RIVADAVIA N° 1140	4.524.114
50	75	ELENO NESTOR ALBERTO	GUEMES N° 1024	1.174.344
51	76	FERNANDEZ ANA MARIA	9 DE JULIO N° 871	5.110.600
52	77	FHUR LUIS MARIA	ALSINA N° 1545	5.490.715
53	78	FUHR PEDRO	SAFFORES N° 1280	5.465.639
54	79	GALLARDO JUAN CARLOS	HOGAR DE ANCIANOS	5.506.940
55	80	GARABENTO NELLY BEATRIZ	MITRE N° 643	1.159.531
56	81	GARAY MARTA RENE	INDEPENDENCIA N° 1689	4.524.117
57	82	GARDEY RUBEN EDUARDO	SANTAMARINA N° 1445	8.527.361
58	84	GILES ANA BEATRIZ	ALSINA N° 1016	5.110.487
59	85	GOMEZ NORA ELSA	9 DE JULIO N° 810	6.211.814
60	87	GONZALES JUAN CARLOS	SAN MARTIN N° 494 (SAN JORGE)	5.509.988
61	88	HARISMENDY DOMINGO	PJE. MONCLA N° 1077	5.536.354
62	89	ETCHEGORRY MARIA TERESA	SANCHOLUZ N° 1389	4.524.037
63	90	BAIGORRIA JORGE ORLANDO	MITRE N° 1729	5.478.086
64	91	ALONSO BRIZUELA TERESA	RIVADAVIA N° 1049	1.023.278
65	92	GOROSITO NERIS AMANDA	H. YRIGOYEN N° 1107	4.089.633
66	94	CARCELES OMAR RUBEN	LAVALLE N° 1446	5.496.933
67	95	DOMINGUEZ EBE	ALSINA N° 1424	4.004.261
68	105	CASTRO ABEL NICOLAS	M. MORENO	14.484.421
69	114	AGNOLI NORMA RAQUEL	B° SANTA ANA CASA N° 26	4.290.451
70	133	ORTA FELIPE HUGO	INDEPENDENCIA N° 1490	5.322.640
71	219	SAENZ VALIENTE AMANDA	MITRE S/N	3.767.277
72	261	BRITOS ANALIA MARCELA	SANTAMARINA N° 717	12.886.882
73	321	NEGRETTE RUBEN EDGARDO	BTO. MARTINEZ N° 1028	13.825.036
74	327	RIVAS JORGE LUIS	SAN JORGE	12.886.833
75	328	BERTOLOTTO OSCAR S.	ESPAÑA N° 1289	12.886.867
76	337	CLARK LAURA LILIANA	INDEPENDENCIA N° 1255	14.484.462
77	338	INGR CARLOS EDUARDO	LAVALLE N° 1419	13.230.061
78	359	ARIAS ALFREDO	SANTAMARINA N° 1681	12.660.415
79	398	CORNET DARIO ALBERTO	PJE. LOPEZ N° 2	14.484.468
80	414	REYNOSO WALTER SEBASTIAN	ESPAÑA N° 1623	12.360.639
81	416	AVILA JUAN CARLOS	MITRE N° 203	16.464.161
82	433	AVILA MARIO EDUARDO	9 DE JULIO 1475	13.230.066
83	444	OCHOA SUSANA	PSJE HUGO DIEZ CASA N° 7	12.660.467
84	445	PAVON ROLANDO RUBEN	M.M. DE GUEMES N° 1025	12.061.668
85	451	BUSTOS JUAN DAVID	ESPAÑA N° 1641	12.886.966
86	502	VON SALDERN FEDERICO	PALLEGRINI N° 1255	10.883.100
87	510	LORENZO AVELINO ANDRES	BROWN N° 981 E/ALSINA E IND.	10.541.486
88	521	AVILA EDUARDO MARTIN	SANTAMARINA N° 338	12.061.631

89	522	ORELLANO LORENZO GREGORIO	BELGRANO N° 1604	11.796.249
90	543	OCHOA ANIBAL AGUSTIN	PELEGRINI N° 1866	11.743.415
91	580	DE LA TORRE LUIS LUJAN	ALSINA 1760	11.743.498
92	661	MORIS MARINA AUREA	PELEGRINI N° 631	14.484.568
93	736	GOMEZ IRIS BEATRIZ	DE LA CANAL N° 783	12.886.972
94	749	QUINTEROS HUGO ISMAEL	MALVINAS ARGENTINAS N° 426	12.814.945
95	836	LOPEZ ALBERTO MARIO	MJ PEREYRA N° 508	10.883.083
			TOTAL JUBILADOS	95
			BONO	22500
			TOTAL	2137500

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO II

LISTADO	LEGAJO	AGENTE	DOMICILIO	DNI
1	368	MENDIA SERGIO OSVALDO	ALTE BROWN N° 745	12.660.469
2	426	PESOA ORLANDO	9 DE JULIO N° 1455	14.484.536
3	460	PALADINO GLADYS ESTHER	PEDRO AVILA N° 1348	16.287.542
4	481	LAFFITE HUGO RICARDO	PJE. MONCLA N° 1018	14.484.551
5	484	LORENZO JUANA RAQUEL	SANCHOLUZ N° 906	13.230.103
6	499	DUAHU MARCOS MARCELO	SARMIENTO N° 1083	16.287.546
7	597	VIDAL JOSE LUIS	25 DE MAYO N° 1263	12.886.872
8	608	ZANNAZI ADALBERTO HUGO	9 DE JULIO N° 1443	12.061.670
9	611	LALLE DAGOBERTO NESTOR	PELEGRINI N° 1430	12.886.937
10	624	RODRIGUEZ ANGEL RAMON	SANTIAGO GRAHAM N° 1020	16.464.165
11	625	LALLE SOFIA VICTORIA	JUAN XIII N° 1226	17.724.905
12	629	LORENZO MIGUEL ANGEL	PJE. ARTURO ILLIA N° 596	16.586.486
13	634	PECAUT HECTOR ORLANDO	ROJAS N° 1356	12.886.892
14	635	TORRES JORGE ALBERTO	BELGRANO N° 1632	13.230.032
15	642	ZARATE JULIO SANTOS	BELGRANO N° 1928	13.825.047
16	674	DE LA TORRE OSVALDO	PSJE UGALDE N° 1525	13.230.028
17	726	TORRES CRISTIAN ARIEL	MITRE N° 919	11.170.995
18	780	DUFAU HECTOR ENRIQUE	IRIGOYEN N° 796	12.061.739
19	21073	PUCCI ALEJANDRA	SANTAMARINA N° 966	12.616.623
20	742	MARTA LÍA MONTERO	MJ PEREYRA N° 764	16.021.501

TOTAL ANTICIPOS

20

BONO

\$22.500

TOTAL

\$450.000

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 61/2024.-

Laprida, 09 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Gustavo SALIAS, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñar funciones inherentes al Servicios de Neurología en consultorios externos del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, en la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y Obras Sociales..-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Gustavo SALIAS, DNI N° 13.026.295, M.P. 92.513**, el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de abril y hasta el 30 de Junio de 2024.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 531.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 027/2016.-

Laprida, 09 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita retirar los fondos provenientes del Poder Judicial del Ministerio Publico de la Provincia de Buenos Aires en concepto de la manutención de los Señores Vicente COTTI, Enrique IOVINETTI y Ayelén SAMPAYO.-

Que se realizaron las presentaciones electrónicas en los expedientes judiciales los cuales tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 1 sito en la Ciudad de Olavarría

Que el Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires autoriza a la Sra. Estefanía ALVAREZ a percibir y administrar los fondos pertenecientes al Sr. Vicente COTTI, como así también en los casos del Sr. Enrique IOVENITTI y de la Sra. Ayelén SAMPAYO.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la **Sra. Estefanía ALVAREZ, DNI 29.644.393**, la suma de **pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000,00)**, en concepto de importe proveniente de Curaduría de la ciudad de Azul, destinados a solventar gastos de manutención de los Sres. **Vicente COTTI (\$ 150.000,00)**, **Enrique IOVENITTI (\$ 120.000,00)** y **Ayelén SAMPAYO (\$ 120.000,00)**, correspondiente al mes de abril de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente Partida Extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas.

Programa 01.00.00 Administración Fiscal Tributaria Contable y Financiera.

Rubro 71000 Fondo de terceros.

Partida 71029 Curaduría oficial de alienados.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 532.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 350/2024.-
Laprida, 09 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Gestión de Personal.-
El Dictamen de Asesoría Letrada.-
El artículo N° 35 del Convenio Colectivo de Trabajo. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Trabajadora Municipal Celia Justina PUCCI, DNI 13.825.038, legajo N° 592, se encuentra de licencia por enfermedad desde fecha 11/12/2022.

Que la licencia de fecha 11/12/2022 se otorgó por el diagnostico artrosis generalizada, hasta el 11 de marzo del 2023.

Que posteriormente en fecha 12 de marzo, 13 de mayo, 14 de agosto, 15 de octubre y 16 de diciembre del 2023, extiende su licencia con igual motivo.

Que la trabajadora, en fecha 16 de marzo de 2024, volvió a presentar certificados hasta el 17 de junio de 2024.

Que obran en el expediente de referencia el informe de la Dirección de Personal y los certificados correspondientes.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo que rige el empleo municipal en su artículo 35 establece que: *En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.*

Que Asesoría Letrada, por todo lo expuesto y las constancias acompañadas en el presente expediente, encuentra conforme a derecho que la trabajadora en cuestión comience a percibir el 75% de sus haberes conforme establece la legislación en los casos de enfermedades de largo tratamiento.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar, a partir del mes de ABRIL de 2024 y por el término de un (1) año, a la Trabajadora Municipal Celia Justina PUCCI, 13.825.038, legajo N.º 592, el (75%) setenta y cinco por ciento de sus haberes, conforme a lo normado en el 2º párrafo del Artículo 35º del Convenio Colectivo de Trabajo para el empleado Municipal de Laprida. -

Artículo 2º: La liquidación Ut- supra mencionada se encuentra sujeta a las licencias presentadas por la trabajadora mencionada en el Artículo 1º.-

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. -

DECRETO N° 533.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaria de Salud, el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Néstor Andrés Eisenstein, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Psiquiatra en el Servicio de Psiquiatría, en el Hospital Pedro S. Sancholuz, con atención prioritaria de pacientes hospitalarios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 08 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Néstor Andrés EISENSTEIN, DNI N° 21.914.249**, Médico Especialista en Psiquiatría, M.P. 331.259, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 534.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. Ornela María D'ONOFRIO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora se compromete a prestar servicios quien desarrollará funciones inherentes al Servicio de Psicología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, durante Veinte (20) horas semanales, en la atención de pacientes hospitalarios y/o aquellos que previa evaluación por la Dirección de Acción Social Directa sean autorizados (ingreso por guardia). Además la profesional realizará guardias pasivas de fin de semana o feriados las cuales serán informadas oportunamente por la Secretaría de Salud.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. **Ornela María D'ONOFRIO, DNI 37.182.048**, de profesión Psicóloga, Matrícula Provincial N° 55.653, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 535.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 188/2024.-

Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Néstor Abel BUSANI.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Néstor Abel BUSANI, DNI 10.103.884, solicita la eximición del impuesto de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos correspondiente a la partida Municipal N°6371.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “*dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.*”

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.*
- b) *En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.*
- c) *Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.*
- d) *Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.*
- e) *Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos*

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos que grava la partida Municipal N° 6371, correspondiente a la titularidad del Sr. Néstor Abel BUSANI, DNI 10.103.884, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 536.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 166/2024.-

Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota elevada por el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público.

El Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Guillermo PESADO. Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato supra mencionado el locador se compromete a prestar el servicio de mantenimiento general del Centro de Emergencia Municipal debiendo mantener el funcionamiento de la totalidad de las cámaras, fibra óptica, antenas paneles, cableado y demás componente que conecte las 447 cámaras con el sistema, se incluye atención de data center como así también todo el equipamiento que se encuentra dentro del centro de emergencia que hacen a la observación en materia de prevención.

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada encuentra conforme a derecho la contratación del Sr. Guillermo Pesado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado el 9 de abril de 2024 entre la **Municipalidad de Laprida**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Alfredo Rubén FISHER,

domiciliado en Av. San Martín N° 1160, y el **Sr. PESADO GUILLERMO DNI 23.987.996**, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1069 de la ciudad de Laprida, el cual tiene una vigencia contractual de Tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio del corriente.

Artículo 2°: EL LOCATARIO podrá rescindir unilateralmente este contrato sin necesidad de actuación administrativa y/o interpelación judicial o extrajudicial previa, cuando a su juicio la conducta o la prestación del servicio no fuera la adecuada o no resultare satisfactoria.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110108000	Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público.-
Programa 20.00	Centro de Monitoreo.-
Fte. Financiamiento 110	Tesoro Municipal.-
Rubro 3490	Otros Servicios Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 537.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 082/2024.-
Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota aludida en los vistos se solicita la contratación del Técnico Superior en Periodismo Nicolás FARINA, quien desarrollará funciones inherentes a su profesión en el marco del Programa “Laprida Ambiental y Sostenible”, dependiente de la Dirección de Modernización, encargándose del seguimiento y comunicación del mismo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 9 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Técnico Superior en Periodismo **Nicolás FARINA**, DNI N° 32.422.943, con domicilio real en Las Catalpas 9 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 01.00.00	Administración de Polítias de Gobierno.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal
Partida 3400	Servicios técnicos y profesionales.-
Rubro 3490	Otros.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 538.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 063/2024.-
Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaría de Gobierno, el Contrato de Locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Jaime RIVIERE e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretaría de Gobierno solicita la contratación de un/una Diseñador/a en el marco de lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar la asistencia para la creación y elaboración de diseños de piezas gráficas para todas las áreas del Municipio: gráficas y digitales.

Que el locador se compromete a la realización de piezas para impresión en todos los formatos y digitales para redes sociales y sitio web institucional. Desarrollo y diseño de identidad y señalética para todos los espacios públicos y áreas del Municipio, piezas para ploteo de dependencias municipales y vehículos. Además, la preparación de archivos para impresión y desarrollo de piezas visuales y audiovisuales, papelería institucional para todas las áreas, y diseño y diagramación de publicaciones realizadas por las áreas de Gobierno en formato gráfico y digital.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar la asistencia para la creación y elaboración de diseños de piezas gráficas para todas las áreas del Municipio: gráficas y digitales.

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de obra celebrado el día 09 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Jaime RIVIERE con domicilio en calle Santamarina N° 1668 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia contractual de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.
Programa 01.00	Políticas de Gobierno.
Partida 3490	Otros Servicios técnicos y profesionales.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Decreto N° 539.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 003/2024.-
Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno solicitando la modificación del Decreto N° 001/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 001/2024 se fijó el importe que la Dirección de Asistencia Social podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes, por un monto de \$50.000.

Que el Secretario de Gobierno solicita modificar el artículo N° 7 de dicho Decreto, aumentando el monto del que dispondrá la Dirección de Asistencia Social, en pesos cien mil (\$100.000), siendo su nuevo responsable de cobro, el Secretario del área.

Que así mismo, solicita se otorgue a la Dirección de Política Comunitaria e Inclusión, a partir del mes de abril de 2024, la suma de pesos cincuenta (\$50.000), que podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes, siendo el Funcionario responsable, la Directora de Política Comunitaria e Inclusión.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo N°1º: Modifíquese el Artículo 7º del Decreto N° 001/2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 7: Fijase a partir del **1º de Enero de 2024** la suma mensual de pesos **cien mil (\$ 100.000,00)**, el importe que la **Dirección de Asistencia Social Directa** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes, incluidas la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos. **Funcionario Responsable: Secretario de Gobierno.** El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria: **Jurisdicción 1110102000** Secretaría de Gobierno. **Programa 16** Dir. Asistencia Social Directa. **Subprograma 01** Adm. de Políticas de Acción Social. **Partida 24000** Cajas Chicas”.

Artículo 2º: Otórguese a partir del **10 de abril de 2024** la suma de pesos **cincuenta mil (\$ 50.000)**, el importe máximo que la **Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes. **Funcionario Responsable: Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.** El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

Programa 17 Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.

Subprograma 01 Adm. Políticas de Comunitarias e Inclusión.

Partida 24000 Cajas Chicas.

Artículo 3: El funcionario responsable tendrá las facultades para disponer gastos y pagos con cargo a la caja chica y será responsable de su custodia, aplicación y rendición. Deberá proceder a rendir los gastos atendidos con los recursos de la caja chica por lo menos una vez por mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizando. Se podrá presentar la rendición por periodos semanales cuando sea necesario por haberse agotado los fondos de la caja, a través de Tesorería Municipal.

Artículo 4º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro municipal y archívese. -

DECRETO N° 540.-

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 415/2024.-

Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

La encuesta socio-económicas presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese la ayuda económica por salud o medicamento a quien a continuación se nómina, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA OTORGADA / RESPONSABLE DE COBRO
GABRIEL DRIES	34.885.067	\$ 132.000	AYUDA POR SALUD P/ ABONAR 2 PASAJES (IDA Y VUELTA) LA PLATA- CONTROL SALUD CBU 0140374703681650905634

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.-

Programa 16

Dirección de Asistencia Social Directa.-

Subprograma 17

Subsidios a personas de escasos recursos.-

Partida 5140

Ayudas Sociales a personas.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente al beneficiario mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 541.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 076/2024.-

Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura solicitando declarar de Interés Municipal las actividades culturales a desarrollarse durante el mes de Abril del corriente año. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura informa que las actividades y eventos a desarrollarse son:

- **Martes 2/04/24: ACTO – DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS.**

Organizado por la Dirección de Cultura a través del Gobierno Municipal e instituciones locales.

-Comienzo de Talleres Culturales 2024 Piano, Guitarra Electroacústica, Percusión, Teatro, Canto Solista, Coro, Flamenco, Arte y Reciclado, Arte Infantil, Reciclarte, Musicarte, Literatura, Estimulación cognitiva, Estructura Textil, Filtro, Soguería, Macramé, Crochet, Danza Arabe, Ritmos Latinos

-Continuación de los talleres en instituciones: Salud Mental – El Fortín – Rinconcito – Centro de Día – Taller Protegido.

- Preparativos acto 1 de Mayo Día del Trabajador.

-Preparativos acto 25 de Mayo.

-Preparativos Fiesta Provincial del Reciclaje.

Para la realización de estos eventos se requiere la contratación de artistas, sonido e iluminación, proyección de imágenes, placas recordatorias, folletería y cartelera especial, publicidad radial, televisiva, impresa, presentes, arreglo floral, hotelería, servicio de catering, pago de traslados y viáticos y otros gastos menores.

Por todo lo expuesto, la Directora de Cultura solicita la Declaración de Interés Cultural Municipal del mes de Abril de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades descriptas en los considerandos del presente, las cuales se desarrollarán durante el mes de Abril de 2024.-

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se hayan ocasionado.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 542.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 185/2024.-

Laprida, 10 de abril de 2024.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Sra. Marisol Montero.

La imputación realizada por el Contador Municipal;

Lo normado por el artículo 108 de la L.O.M, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la contratación de la Sra. Marisol MONTERO, según el contrato de locación obrante en el expediente de referencia, de acuerdo al artículo 108 de la L.O.M establece: "Contribuyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Inciso 11: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la provincia o terceros. Inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes jurisdicción provincial".

La imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inciso 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que la Asesoría Letra mediante dictamen encuentra conforme a derecho la contratación de la Sra. Marisol MONTERO.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 09 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por el Intendente Municipal Alfredo Rubén FISHER, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y la Sra. Marisol MONTERO, DNI N°32.762.670, con domicilio real en la calle Juana Azurduy N°1036 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 31 de Mayo del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 01.00.00	Administración de Políticas de Gobierno.-
Partida 3400	Servicios técnicos y profesionales.-
Rubro 3490	Otros.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 543

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 416/2024.-
Laprida, 11 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria al Sr. Pablo Esteban SAENZ VALIENTE, legajo N° 20953, DNI N° 30.019.038, desde el 11 de abril de 2024 y hasta el 10 de Julio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Personal Obrero en el área de la Subsecretaria de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Infraestructura.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Infraestructura - **Categoría Programática 20.00.00** Subsecretaria de obras y servicios sanitarios - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Personal Temporario - **Cargo Nivel 34 - Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 544.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 259/2024.-

Laprida, 11 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 406/2024

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada N° 03/2024, la cual tenía por objeto la Adquisición de neumáticos para maquinaria vial. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 406/2024 se llamó a Licitación Privada aludida en los vistos.-

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 03 de abril de 2024 se han recibido tres (3) ofertas.

Que realizando un análisis exhaustivo, las mismas se encuentran correctas en la parte legal y técnica, conforme a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar la licitación mencionada, a la firma **FABI MIGUEL ANGEL** en los ítems “1”, “2” y “3”, por un monto de pesos nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos (\$9.781.200), a la firma **DUBIE PAULA** el ítems “4” por un monto de pesos ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho (\$105.678), y a la firma **GARCIA HÉCTOR CAMILO** el ítems “5” por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Adjudicase como **Licitación Privada N° 03/2024**, la cual tiene por objeto la Adquisición neumáticos para maquinaria vial, a la firma **FABI MIGUEL ANGEL** en los ítems “1”, “2” y “3”, por un monto de pesos nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos (\$9.781.200), a la firma **DUBIE PAULA** el ítems “4” por un monto de pesos ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho (\$105.678), y a la firma **GARCIA HÉCTOR CAMILO** el ítems “5” por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000), de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión evaluadora.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 545.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 408/2024.-

Laprida, 11 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a la Licitación Privada N° 06/2024 el cual tiene por objeto la Adquisición de neumáticos para camión y rodillo- Servicios Públicos/ Caminos Rurales.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 06/2024, el cual tiene por objeto la “Adquisición de neumáticos para camión y rodillo- Servicios Públicos/ Caminos Rurales”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos doce millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y uno con 60/100 (\$12.566.591,60).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.
Programa 19	Dirección de caminos rurales.
Rubro 2400	Productos de cuero y caucho.
Partida 2440	Cubiertas y cámaras de aire.
Fte. Financiamiento 110	Tesoro Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 546.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 12 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Lenys Angelica URBANI RODRIGUEZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médica Clínica en el Hospital Municipal P. S Sancholuz, realizando de Guardias Activas y Pasivas;

Que además, realizará la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y mutualizados, en consultorio externo en su especialidad en el hospital Municipal Pedro S. Sancholuz y el asesoramiento de infectología en internación.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. **Lenys Angelica URBANI RODRIGUEZ, DNI N° 95.971.082**, N° de Ministerio 56869, Colegio de Médicos 6974, M.P. 7.000.009, de profesión Médica especialista en infectología clínica, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 547.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1616/2023.-
Laprida, 12 de abril de 2024.-

VISTO

La solicitud de renovación de contrato cursada por el Secretario de Infraestructura, e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Prorróguese como Personal de Planta Temporal, desde el **1º de mayo de 2024 hasta el 31 de Julio** del mismo año, inclusive, al Sr. **Norberto Ezequiel PERALTA, legajo N° 1233**, quién se desempeña como personal obrero en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Infraestructura.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 20.00.00** Subsecretaría de Servicios Públicos y Obras Sanitarias - **Financiamiento 131-** de origen municipal- **Afectación: 12.1.17.00- Tasa por servicio Sanitario- Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento:** 11- Personal Obrero, **Categoría:** Nivel 34, **Planta:** Temporal, **Módulo Horario:** 35 Hs semanales, **Módulos:** 158

Artículo 2º: Institúyase el pago de una Bonificación por Cargo por un monto equivalente a **30 (Treinta) módulos**, a liquidarse durante el tiempo de designación mencionada en el artículo precedente, al Trabajador Municipal designado, por desempeñar la tarea de maquinista de la Pala Retroexcavadora JCB-3CX de la Subsecretaria de Obras Sanitarias.-

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporal, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 548.

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 075/2023.-
Laprida, 12 de abril de 2024.-

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Marcelo RUIZ.-
El informe de Contaduría Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra el Locador se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo del software de administración instalado en sus equipos de computación, encontrándose igualmente comprendidos los sistemas en equipos afectados a dependencias, el que se realizará a través de visitas en faz preventiva, visitas puntuales y exclusivas ante el caso de fallas insolubles por otra vía.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado el 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. RUIZ, Marcelo Eduardo, CUIT: 20-14901670-9, con domicilio en calle Nazca N° 5044, piso 3, departamento E, de la ciudad de Buenos Aires, el cual tiene una vigencia contractual de Tres (3) meses, **desde el 1º de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-**

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110103000	Secretaría de Economía y Finanzas.-
Programa 01	Administración de Economía y Finanzas.-
Rubro 3400	Servicios Técnicos y Profesionales.-
Partida 3460	De Informática y Sist. Computación.-
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 549.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 424/2024.-
Laprida, 12 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

La encuesta socio-económicas presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese la ayuda económica por salud o medicamento a quien a continuación se nombra, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA OTORGADA / RESPONSABLE DE COBRO
JOSE CATALDO	18.055.203	\$ 421.000	AYUDA POR SALUD P/ ABONAR PROTESIS (PLACA ANATOMICA PARA TIBIA) RESP DE COBRO VILLALBA HNOS IMPLANTES CBU 1910068155006802129578

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 16	Dirección de Asistencia Social Directa.-
Subprograma 17	Subsidios a personas de escasos recursos.-
Partida 5140	Ayudas Sociales a personas.-

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente al beneficiario mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 550.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 429/2024.-
Laprida, 12 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 09/2024 el cual tiene por objeto la Contratación de mano de obra- Pileta Climatizada Presidente Perón.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°09/2024**, el cual tiene por objeto la “Contratación de mano de obra- Pileta Climatizada Presidente Perón”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos tres millones doscientos setenta y dos mil (\$3.272.000).-**

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 18	Dirección de Deporte.
Subprograma 18	Natatorio y Colonias.
Recurso Afectado 1141200	Coparticipación Fondo Educativo.
Partida 3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales.
Fte. Financiamiento 132	Origen Provincial.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 551.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 419/2024.-

Laprida, 12 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 08/2024 el cual tiene por objeto la Adquisición de materiales- Obra Escuela Técnica N°1.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Concurso de Precios N°08/2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de materiales- Obra Escuela Técnica N°1”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos ocho millones doscientos ochenta y un mil treinta y nueve con 85/100 (\$8.281.039,85).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 22.21.00	Escuela Técnica N° 1 Etapa 2.
Subprograma 18	Natatorio y Colonias.
Recurso Afectado 1750140	Programa especial de emergencia educativa.
Partida 5373	Transferencias a Cooperadoras escolares.
Fte. Financiamiento 132	Origen Provincial.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 552.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 423/2024

Laprida, 12 de abril del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una ordenanza mediante la cual se convalida el Decreto Municipal 480/2024, donde se establece como nueva fecha de vencimiento el día 15 de abril de 2024 para la cuota 01/2024 y 15 de mayo de 2024 para la cuota 02/2024 del Impuesto Automotor –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 10 de abril del 2024 la que correrá bajo el N.º 2735 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Cdor. Sergio M. FERRARO.

-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 553.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 422/2024

Laprida, 12 de abril del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher, a la suscripción del convenio marco de colaboración con la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires representado por el Presidente Damián Matías COSTAMAGNA. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 10 de abril del 2024 la que correrá bajo el N.º 2734 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura, Obras Públicas, Juan Andrés ERROBIDART. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 554.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 282/2024.-

Laprida, 12 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N°430/2024;

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Llamado a Licitación Privada N°05/2024, que tiene por objeto la “Venta de material reciclado- PTRSU”. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 430/2024 se llamó a Licitación aludida en los vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 08 de abril de 2024 se han recibido tres (3) ofertas.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de las ofertas presentadas, y las mismas se encuentran correctas tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Jefe de Compras sugiere adjudicar, la Licitación Privada N° 05/2024 a la firma **MERLO MARIA JOSE**, por un monto de pesos dieciocho millones ochenta y siete mil novecientos (**\$18.087.900**), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada, de acuerdo al procedimiento adoptado por el Jefe de Compras, considera pertinente la adjudicación sugerida.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase la **Licitación Privada N° 05/2024** que tiene por objeto la “Venta de material reciclado- PTRSU”, a la firma **MERLO MARIA JOSE**, por un monto de pesos dieciocho millones ochenta y siete mil novecientos (**\$18.087.900**), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 555.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 283/2024.-

Laprida, 12 de abril de 2024.-.

VISTO:

El Decreto N°431/2024;

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Llamado a Licitación Privada N°04/2024, que tiene por objeto la “Venta de chatarra- PTRSU”. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 431/2024 se llamó a Licitación aludida en los vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 08 de abril de 2024 se han recibido tres (3) propuestas.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de las ofertas presentadas, y las mismas se encuentran correctas tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el informe del Director de Ambiente y Sustentabilidad Municipal, el Jefe de Compras, sugiere adjudicar, la Licitación Privada N° 04/2024 a la firma **RUBÉN ALFREDO MONSALVO**, por un monto de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil (\$5.950.000), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada, de acuerdo al procedimiento adoptado por el Jefe de Compras, considera pertinente la adjudicación sugerida.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase la **Licitación Privada N° 04/2024** que tiene por objeto la “Venta de chatarra- PTRSU”, a la firma **RUBÉN ALFREDO MONSALVO**, por un monto de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil (\$5.950.000), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 556.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 317/2024
Laprida, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Mena Mario Nestor , solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 14, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fojas 14 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fojas 31 consta el Acta final de obra, N° expte 2869/2024 del Ministerio de Seguridad, Provincia de Buenos Aires, Cuartel de Bomberos de Azul dando conformidad por un año.-

Que a fs. 35 y 36, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “MENA NESTOR MARIO”, CUIT: 20-27604957-8, a partir del día 19 de MARZO de 2024, que girará bajo el rubro “681010- SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA FIESTAS”, ubicado en Florentino Torres N°1645, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2º: La validez de la Habilitación estará sujeta a la presentación del solicitante del ACTA DE CONSTATAción Y VERIFICACION FINAL DE OBRA EVENTUAL, del Cuartel de Bomberos de Azul en el momento en que se esté desarrollando la actividad comercial autorizada debiendo el solicitante presentar el acta actualizada.-

Artículo 3º: La firma deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de las actividades desarrolladas.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 557

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 307/2024
Laprida, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Darrigrand Diego María, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 20, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fojas 21 a 23 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 24 y 25, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**DARRIGRAND DIEGO MARIA**”, CUIT: 20-35415501-0, a partir del día 19 de MARZO de 2024, que girará bajo el rubro “**854950 – Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas**”, ubicado en Rivadavia N° 1549, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 558

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 117/2024

Laprida, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Soldavini Graciela Ester, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 15, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fojas 16 a 18 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 19 y 20, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**SOLDAVINI GRACIELA ESTER**”, CUIT: 27-11510549-9, a partir del día 05 de MARZO de 2024, que girará bajo el rubro “**477190 – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P**”, ubicado en Av. Pedro Pereyra N°1531, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 559

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 044/2024

Laprida, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Guridi Brian Fabián solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 a 12, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fojas 13 a 16 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 17 y 18, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “GURIDI BRAIAN FABIAN”, CUIT: 20-3886074-8, a partir del día 21 de MARZO de 2024, que girará bajo el rubro “452210 REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS”, ubicado en Alsina N°1560, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 560

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 126/2024
Laprida, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Flores Camila, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 a 14, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fojas 15 a 19 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 20 y 21, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**FLORES CAMILA**”, CUIT: 27-39280257-1, a partir del día 25 de MARZO de 2024, que girará bajo el rubro “**562099 SERVICIOS DE COMIDA N.C.P**”, ubicado en Mariano J Pereyra N°1176, local 1, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 561

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 68/2024
Laprida, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Peralta Jeremías Adrián solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 11, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fojas 12 a 15 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 16 y 17, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**PERALTA JEREMIAS ADRIAN**”, CUIT: 20-42093439-5, a partir del día 15 de MARZO de 2024, que girará bajo el rubro “**960201 SERVICIO DE PELUQUERIA**”, ubicado en Comisionado Villar N° 1537, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 562.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 404/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 01, por el Subsecretario de Obras Sanitarias solicitando la re imputación de suma mal abonada.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Obras Sanitarias mediante nota informa que el contribuyente Jorge Omar Sáez, por error involuntario, abonó dos veces la cuota 02/2024 de la Tasa de Obras Sanitarias, partida N° 3706, por un valor de pesos dos mil doscientos doce con 38/100 (\$ 2212.38) cada una, en la boca de cobro BAPRO- MEDIO DE PAGO-, agencia N° 9087.

Que el contribuyente solicita la re imputación de pesos dos mil doscientos doce con 38/100 (\$ 2212.38) a la próxima cuota a vencer de la misma Partida.

Que obra en el expediente de referencia los comprobantes de pago e informe de la oficina de tasas, que acredita que lo realizado por el contribuyente es correcto.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas, en virtud de lo ut-supra expuesto, solicita se proceda a la re imputación de la suma abonada por error.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de Sistemas a **reimputar**, a la próxima cuota a vencer de la Tasa de Obras Sanitarias, Partidas N° 3706, a nombre del contribuyente **Jorge Omar Sáez**, la suma de pesos dos mil doscientos doce con 38/100

(\$ 2212.38), en concepto de haber abonado dicha suma por duplicado, según lo mencionado en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 563.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 428/2024.-

Laprida, 15 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 07/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de Bombas de alimentación John Deere”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Concurso de Precios N.º07/2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de Bombas de alimentación John Deere”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos seis millones (\$6.000.000).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Serv. Públicos.
Programa 19.00	Dirección de Caminos Rurales.
Recurso Afectado 1140400	Distrib. Fondo Compensador manten. de obras viales.
Partida 2960	Repuestos y accesorios.
Rubro 2900	Otro bienes de consumo.
Fte. Financiamiento 132	Origen Provincial.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 564.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 367/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Emiliano Ramón CAPARRÓS.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Emiliano Ramón CAPARRÓS, solicita la eximición del impuesto de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos de su vivienda Partida N° 1833.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada *“dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.*

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos que gravan la partida Municipal N° 1833, correspondiente a la titularidad del Sr. Emiliano Ramón CAPARRÓS, DNI 5.518.985, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 565.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 193/2024.-
Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Mauricio Roberto VIÑALES.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mauricio Roberto VIÑALES solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo dominio KRB 223, correspondiente a su titularidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto automotor, dominio KRB 223, correspondiente a la titularidad del Sr. Mauricio Roberto VIÑALES, DNI 30.621.631, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 566.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 360/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. FABIANA IBARRA-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FABIANA IBARRA DNI 25.924.703 solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo correspondiente a la titularidad del Sr. SAIZAR MARTIN RODOLFO DNI 26.320.743, dominio JSJ 067.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto automotor dominio JSJ 067, correspondiente a la titularidad del Sr. SAIZAR MARTIN RODOLFO DNI 26.320.743, respecto del año 2024.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 567.-

.....
Cdr SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Sebastián Adolfo GUILLES, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico en la especialidad de otorrinolaringología en el Hospital Municipal P. S. Sancholuz, realizando atención por consultorio externo de paciente hospitalarios y PAMI. Además podrá realizar Guardias Médicas activas en el Servicio de Emergencias del Hospital, abonándose por las mismas bajo la normativa vigente establecida por Decreto Municipal N°670, Expediente 698/2012, contra presentación de la correspondiente factura y previa autorización de la Secretaria de Salud.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Sebastián Adolfo GUILLES, DNI N° 30.461.039**, M.P. 117.847, de profesión Medico Otorrinolaringólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1º de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 568.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Ana Alicia SARTORI, e informe de Oficina de Contaduría.
Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar funciones como Neuróloga Infantil en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. **Ana Alicia SARTORI, DNI N° 33.196.780**, de profesión médica especialista en Neurología Infantil, Matrícula Provincial N° 81837, domiciliada en calle Moreno N° 4608 de la ciudad de Olavarría, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 569.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Evangelina OLIVERIO e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora prestará tareas como Medica Dermatóloga en consultorios externos en el Hospital Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la **Dra. Evangelina OLIVERIO, DNI N° 27.829.253**, M.P. 2839 de profesión médica especializada en Dermatología, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1º de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del año mismo año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 570.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 277/2024.-

Laprida, 15 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Angela Delicia ECHAVARRIA, Legajo N° 1124, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El artículo 99° de la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Aceptase, al día **14 de abril de 2024**, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal **Angela Delicia ECHAVARRIA**, DNI **26.336.526**, Legajo N° **1124**, al puesto de trabajo que ocupaba como Docente en el Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Dirección de Educación.-

Cargo a cesar: Jurisdicción **1110102000** Secretaría de Gobierno - **Programa:** **22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia** Jardín Maternal - **Agrupamiento** **09** Personal Técnico - **Categoría** Nivel 11 - **Módulos** 181 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Fuente de Financ.** **132** De Origen Provincial - **Afectación** **11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Partida** **1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 571.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-

Laprida, 16 de abril de 2023.-

VISTO:

La solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Agustina Soledad BERTANI.-

El artículo 96° de la Ley 14.656.-

El Decreto N° 123/2014.

El Decreto N.° 1391/2023. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Que mediante Decreto 1391/2023 se le otorgó a la Trabajadora mencionada en los vistos, licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses contados a partir del 09/10/2023 y hasta el 08/04/2024, inclusive. Por lo que, vencido el plazo, la Trabajadora solicita la prórroga de la misma por seis meses consecutivos más, desde el 09/04/2024 y hasta el 05/10/2024.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Prorróguese la **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 09 de Abril de 2024 y hasta el 05 de octubre del corriente, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Agustina Soledad Bertani**, Legajo N° 1125, DNI 36.645.823, quien se desempeña como docente del Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

Cargo ocupado: **Jurisdicción 1110102000** Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia:** DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN- **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Escalafón 04.21.01.35.-**

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 572.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-
Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Claudia Carolina IRASTORZA.-
El artículo 96° de la Ley 14.656.-
El Decreto N° 123/2014. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otorgar **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 01 de mayo de 2024 y hasta el 27 de octubre del corriente año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Claudia Carolina IRASTORZA**, Legajo N° 822, DNI 25.493.505, quien desempeña tareas en el Club de Día “Rinconcito de los Abuelos”.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 573.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 119/2024.-

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, vivienda y Servicios Públicos. Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura, vivienda y Servicios Públicos solicita la reubicación del Trabajador Municipal Germán ZANGA, legajo N° 1000, de la Subsecretaria de Obras Sanitarias, quien desde el 11 de abril de 2024, realizará tareas en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reubíquese, partir del 11 de abril de 2024 y hasta nueva resolución, al Trabajador Municipal **Germán ZANGA**, DNI 27.604.901, legajo N° 1000 a la **Jurisdicción 1110105000** Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.17.00** Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 06** Personal Obrero - Planta Permanente - **Cargo Nivel 21 – Módulos 191 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 574.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 430/2024.-

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud.

El Decreto Municipal N° 105/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°105/2024 se designó al Trabajador Enrique Castro, legajo N° 989, como Personal de Planta Temporaria desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio del corriente año, con motivo de desempeñarse como Personal de Servicios en la cocina del Hospital Pedro S. Sancholuz.

Que el Secretario de Salud informa que a partir del 25 de marzo y hasta nueva resolución, el trabajador mencionado pasará a realizar tareas en el área de atención del conmutador del Hospital, por lo que solicita la readecuación, en iguales condiciones, del contrato por el que fue designado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Readecúese, en iguales condiciones, el contrato del Trabajador Municipal **Enrique Castro, legajo N° 989** designado mediante decreto N° 105/2024 que, a partir del 25 de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, pasará a realizar tareas en el área de atención del conmutador del Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaria de Salud.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 575.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 430/2024.-

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud.

El Decreto Municipal N° 124/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°124/2024 se designó a la Trabajadora Sandra Yoselin PIRIZ, legajo N° 1153, como Personal de Planta Temporaria desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio del corriente año, con motivo de desempeñarse como Personal de Servicios en el área de limpieza del Hospital Pedro S. Sancholuz.

Que el Secretario de Salud informa que a partir del 25 de marzo y hasta nueva resolución, la trabajadora mencionada pasará a realizar tareas en el área de cocina del Hospital Pedro S. Sancholuz, por lo que solicita la readecuación, en iguales condiciones, del contrato por el que fue designada.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Readecúese, en iguales condiciones, el contrato de la Trabajadora Municipal **Sandra Yoselin PIRIZ, legajo N° 1153** designada mediante decreto N° 124/2024 que, a partir del 25 de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, pasará a realizar tareas en el área de cocina del Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaria de Salud.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 576.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 425/2024

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Sub Secretario de Políticas Económicas Producción y Empleo solicitando que se declare de Interés Municipal el “1º Encuentro de Metalúrgicos de Laprida y la Región”.

CONSIDERANDO

Que en el marco de dicha actividad se contará con la disertación de Profesionales representantes de ADMIRA (Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina) y del Departamento de Ingeniería Industrial, Electromecánica y Centro de Desarrollo Emprendedor e Innovación de la UNICEN, a realizarse en el Punto Digital, el 19 de abril de 2024.-

Que dicho encuentro tiene como objetivo el intercambio sobre el contexto actual y el Plan estratégico Metalúrgico, el Servicio ADMIRA para potenciar la empresa, la tecnología 4.0 y la Red de Centros Tecnológicos de ADMIRA y la presentación de los servicios de la facultad UNICEN de Ingeniería para el sector metalmeccánico.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el “1º Encuentro de Metalúrgicos de Laprida y la Región”, el que contará con la disertación de Profesionales representantes de ADMIRA (Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina) y del Departamento de Ingeniería Industrial, Electromecánica y Centro de Desarrollo Emprendedor e Innovación de la UNICEN, a desarrollarse en el Punto Digital el día 19 de abril de 2024 en la ciudad de Laprida.

ARTICULO 2º Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se ocasionen.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 577

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 426/2024

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Sub Secretario de Políticas Económicas Producción y Empleo solicitando que se declare de Interés Municipal el “PROGRAMA LARTI INNOVA”.

CONSIDERANDO

Que el “PROGRAMA LARTI INNOVA” es un Proyecto Educativo que busca promover la interacción entre jóvenes estudiantes y el sector agropecuario, a cargo de la empresa agropecuaria Lartirigoyen.

Que dicha empresa arriba a nuestra ciudad con un museo interactivo, creado en la parte trasera de un camión, destinado a estudiantes del nivel secundario con la realización de actividades que los introduzca en el mundo agro productivo, sustentable, tecnológico e innovador.

Que la actividad tendrá lugar en la ciudad de Laprida el día 10 de mayo de 2024.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el “PROGRAMA LARTI INNOVA”, proyecto Educativo que busca promover la interacción entre jóvenes estudiantes y el sector Agropecuario, a desarrollarse el día 10 de mayo de 2024, en la ciudad de Laprida.

ARTICULO 2º Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se ocasionen.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 578

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1584/2023.-

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

La adenda del contrato de Obra Pública para la “Contratación directa- terminación de dos viviendas- Plan Casa- Construir Futuro”..

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato originario suscripto en fecha 04 de enero de 2024 tenía por objeto la “Contratación directa- terminación de dos viviendas- Plan Casa- Construir Futuro”.

Que el plazo de ejecución para dicha obra era de 90 días, comenzando a regir desde el día de suscripción del Acta de Obra con fecha 18 de Enero de 2024.

Que durante el mes de abril surgieron inconvenientes con la entrega de materiales y cuestiones climáticas que demoraron la continuación de la obra, por lo que el contratista solicitó ampliar el plazo de la misma.

Que la responsable técnica de la obra considera que los motivos que provocaron el retraso no son solo responsabilidad exclusiva del contratista.

Que por ello, el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos considera prudente aceptar dicha ampliación.

Que las partes en común en acuerdo convienen ampliar el plazo de ejecución de obra originario en treinta (30) días, operando su nuevo vencimiento el 17 de mayo de 2024.

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada encuentra pertinente el dictado del acto administrativo a los efectos de proceder con lo solicitado según lo obrante en el expediente de referencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia la adenda a contrato de obra pública celebrada el día 17 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Contratista **Claudio Adrián NUÑEZ**, DNI 31.378.569, en el marco de la Contratación Directa que tenía por objeto la “Construcción de dos (2) viviendas Plan Casa Propia- Construir Futuro”, mediante la cual se amplía el plazo original de ejecución cuyo vencimiento operaba en fecha 17 de abril de 2024, estableciéndose como **nuevo plazo de vencimiento el día 17 de mayo de 2024.-**

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 579.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 446/2024.-
Laprida, 16 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota del Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicitando la apertura de un Registro de Oposición, respecto de la Obra “**Extensión de Gas Natural en la ciudad de Laprida**”.

Lo dispuesto por el artículo 21 de la Ordenanza General 165.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa vigente y a fin de respetar las reglas del debido proceso, toda persona que se sienta legítimamente afectada por dicha obra pueda ejercer sus derechos.-

Que por ello, se hace necesaria la apertura de un Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por el art. 21 de la Ord. General 165.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Declárese abierto el Registro de Oposición, a partir del día martes 16 de abril de 2024, y por el término de 10 días hábiles, para la obra “**Extensión de Gas Natural en la ciudad de Laprida**”, con frente a las parcelas que se indican en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El mencionado registro se encontrará a disposición de los frentistas (propietarios y poseedores a título de dueño) en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. durante el período habilitado en el artículo 1º.-

Artículo 3º: Dese amplia difusión a la comunidad por los medios de prensa locales.-

Artículo 4°: Hágase saber a los frentistas comprendidos en el presente llamado, que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, toda la información y asesoramiento técnico relativo al presente llamado. -

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, difúndase, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 580.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
 Secretario de Infraestructura,
 Obras Públicas y Vivienda
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

PROY. N°	N°	CALLE	VEREDA	ENTRE CALLE	Y CALLE	MZA.	PARCELAS
1029	1	M. MORENO	IMPAR	ALSINA	INDEPENDENCIA	36C	4F, 5, 6, 7C, 7D
1336	2	SARMIENTO	IMPAR	ALSINA	INDEPENDENCIA	9	16A, 17, 18, 19
	3	INDEPENDENCIA	PAR	25 DE MAYO	SARMIENTO	9	19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
	4	25 DE MAYO	PAR	ALSINA	INDEPENDENCIA	9	27, 28, 29
1337	5	BTO. MARTINEZ	IMPAR	SARMIENTO	BELGRANO	2	1A, 1B, 2, 3, 4, 5
	6	SARMIENTO	PAR	ALSINA	BTO. MARTINEZ	2	1A
1338	7	SANTAMARINA	IMPAR	J. A. COSTA	JUAN XXIII	20C	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20
1339	8	SANTAMARINA	IMPAR	M. PAZ	J. B. PORTO	12A	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
	9	M. PAZ	IMPAR	SANTAMARINA	AV. SAN MARTIN	12B	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1340	10	SARMIENTO	IMPAR	LAVALLE	CDO. VILLAR	49	5, 6, 7A, 8, 9
1341	11	M. J. PEREYRA	IMPAR	LAVALLE	CDO. VILLAR	53	7, 8A, 8B, 9A, 10A
	12	CDO. VILLAR	PAR	AV. SAN MARTIN	M. J. PEREYRA	53	10A
1342	13	ALSINA	IMPAR	25 DE MAYO	SARMIENTO	9	8A, 9A, 10A, 11A, 12A
1349	14	SANCHOLUZ	IMPAR	B. ARRIAGA	J. A. COSTA	23B	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
1350	15	F. TORRES	IMPAR	MITRE	YRIGOYEN	30B	1B, 1C, 2A, 3, 4, 5

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
 Secretario de Infraestructura,
 Obras Públicas y Vivienda

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 407/2024.-

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 581.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
COLLMAN EVELIA ELISABET	25651894	\$25.000	SERVICIO LUZ	9/04/2024
ALVARADO ANALIA	33196763	\$ 15.000	SERVICIOS - LUZ	11/04/2024
ARANA SANDRA	18469896	\$ 7.000	SERVICIOS - LUZ	11/04/2024
ABREGU MARIA LAURA	22610758	\$7.000	SERVICIOS - LUZ	12/04/2024
SUBTOTAL		\$54.000		
CHAPARRO PAMELA DAIANA	36578005	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
CASTRO SILVIA	17267643	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
ALBO SABRINA	37426108	\$ 7.500	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
GONGORA ILMAR KARINA	24785152	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
RUGGIERI CELESTE	36757804	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
CARRIZO LUZ MARINA	41541374	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
MARQUEZ TAMARA YANINA	38602438	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
LORENZO NANCY NOEMI	25197684	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
NOLI DIEGO	32131619	\$ 5.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
GUTIERREZ ROSA ANAHI	41259040	\$ 70.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	9/04/2024
BAIGORRIA BRAIAN	35415550	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
CORREA MARIA ISABEL	21908444	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
LORENZO ANDREA CELESTE	34885035	\$ 12.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
PRAIZ MARIA LUJAN	13825160	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
DE LA LLERA FABIANA ANTONELA	37859442	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
PARRELLA YANINA ELIZABETH	36024230	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
LEGUIZAMON ROMINA DOLORES	38007143	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
RUIZ LETICIA	32285023	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
MARQUEZ BRAIAN LUIS	36578159	\$ 9.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
RODRIGUEZ MARIA MILAGROS	39801759	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
RIVERO GALLO ADRIANA SOLEDAD	33510688	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
LARSEN BRENDA JORGELINA BERENICE	38428431	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
BELLONI MARIA PAZ	41800879	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024

IOVENITTI MELISA	41541340	\$ 145.000	VIVIENDAS - REFACCIONES	11/04/2024
BORDACAHAR GISELA	34457530	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
MENDIA TAMARA MICAELA	38304557	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
CIANCIO MARIA FLORENCIA	37241152	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
GOMEZ BENITEZ PATRICIA BEATRIZ	34468186	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/04/2024
JARA BONINI MILENA MAILEN	39710317	\$20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	13/04/2024
CISNEROS BRENDA AYELEN	41671200	\$10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	13/04/2024
SUBTOTAL		\$ 748.500,00		
TOTAL DE AYUDAS		\$802.500		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 403/2044.-

Laprida, 16 de abril de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales. -

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 582.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
PRÁTULA BAIAN	41.541.358	\$35.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE. TURNO HTAL PENNA. CIRUGÍA BARIÁTRICA B. BLANCA CBU 01401374703681651454814	08/04/2024
BALMA MARCELO	14.484.582	\$20.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS. RESP DE COBRO ANDREA ALMANDOZ, DNI 22029763, CBU 0140374703681650449796	8/04/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 17 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Damián Martín ROBBIANI, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar servicios como Médico Endocrinólogo en el Hospital Pedro S. Sancholuz-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Damián Martin ROBBIANI, DNI N° 28.607.690**, de profesión Médico Endocrinólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 583.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 61/2024.-

Laprida, 17 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida el Dr. Emanuel PRIETO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñar funciones como médico FISIATRA en el Centro de Rehabilitación del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Emanuel PRIETO, DNI N° 30.623.351, M.P. 98484**, el cual tiene una vigencia desde el 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 584.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 355/2024.-

Laprida, 17 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 516 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°06/2024 el cual tiene por objeto la “Reparación Motoniveladora John Deere 670G N° 11”.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 516/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 12 de abril de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 15 de abril de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las mismas, las ofertas se encuentran tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N° 06/2024, a la firma **LURBET BLANCO SERVICIOS INDUSTRIALES SRL, por un monto de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos (\$4.554.300)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 06/2024**, que tiene por objeto la “Reparación Motoniveladora John Deere 670G N° 11”, a la firma **LURBET BLANCO SERVICIOS INDUSTRIALES SRL, por un monto de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos (\$4.554.300)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 585.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 405/2024.-

Laprida, 17 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 01, por el Subsecretario de Obras Sanitarias solicitando la re imputación de suma mal abonada.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Obras Sanitarias informa que el Sr. Alfredo Saint Martin, abonó la suma de pesos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco (\$ 98.235) de la Tasa de Obras Sanitarias, partida N° 2951, correspondiente a la cuota 01/2024, facturación con un consumo de 100mts³ y adherida al débito automático.

Que el Secretario mencionado informa que por error involuntario en el registro de estado de medidor, el consumo real fue de 34 mts³ por lo que debió facturarse la suma de pesos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos con 30/100 (24.342,30), por lo que solicita que la diferencia de \$73892,70 sea reimputada al pago de derecho de Conexión de Cloacas de la misma partida.

Que a fs. 4 el encargado del área de sistema realizó el correspondiente cálculo que debió ser liquidado al contribuyente.

Que a fs. 5, obra el Comprobante del Sistema Municipal, corroborando que lo realizado por el Contribuyente es real.

Que el Secretario de Economía y Finanzas, en virtud de lo ut-supra expuesto, solicita se proceda a la re imputación de la suma abonada por error.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Oficina de sistemas a **reimputar**, la suma de pesos setenta y tres mil ochocientos noventa y dos con 70/100 (\$73892,70), a el pago de Derecho de Conexión de Cloacas, Partida N° 2951, a nombre del Sr. **Alfredo SAINT MARTIN**, de acuerdo a lo mencionado en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 586.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 444/2024.-

Laprida, 18 de abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Y,

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Gobierno solicita se incremente el importe de la Bonificación instituida mediante Decreto Municipal 092/2019 y otorgada al Trabajador Municipal Alexis Gabriel JUSTO, legajo N° 20.937, pasando de 74 a 150

módulos del Escalafón Municipal mensuales, quien desarrolla tareas específicas y dedicación exclusiva en el área de Asesoría Letrada Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Incrementétese, desde el 18 de abril de 2024 y hasta nueva resolución, el valor de la **Bonificación** al Trabajador Municipal Alexis Gabriel JUSTO, legajo N° 20.937, a un total de ciento cincuenta (**150**) **módulos del Escalafón Municipal mensuales**, quien desempeña tareas específicas y dedicación exclusiva en el área de Asesoría Letrada Municipal.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 587.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 452/2024.-

Laprida, 18 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto Municipal 1754/2010 y N° 886/2014;

La nota cursada por el Secretario de Salud e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1754/2010 se instituyó una bonificación por cargo a partir del mes de Septiembre de 2010, equivalente a **\$900** a la Trabajadora Municipal Dra. Josefina LARDIZABAL, para mantener cubierta la totalidad de las guardias pasivas de kinesiología en el Hospital Municipal.

Que mediante Decreto Municipal 886/2014 se readecuó dicho monto a cuarenta y nueve (49) módulos del escalafón a partir del 1° de Julio de 2014, por igual función.

Que el Secretario de Salud informa que la Trabajadora mencionada, mediante nota, presenta la renuncia a la bonificación ut- supra mencionada, a partir del mes de abril de 2024.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dese de baja, a partir del 03 de abril de 2024, la Bonificación por Cargo instituida mediante Decreto N° 886/2014, a la Trabajadora Municipal Dra. Josefina LARDIZABAL, Legajo N°691, con motivo de su renuncia a la “Disponibilidad Permanente de las Guardias pasivas en el Servicio de kinesiología”.

Artículo 2°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, a las oficinas de Gabinete, Tesorería y Contaduría, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 588.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 450/2024.-

Laprida, 18 de abril de 2024 .-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, los padres de los alumnos del equipo de Natación de la Pileta Municipal Presidente Perón, solicitan una ayuda económica a fin de solventar los gastos de la participación en el Provincial de Natación, a realizarse del 18 al 21 de abril de 2024 en la ciudad de Mar del Plata.

Los nadadores participantes son: Clarita OMAR, Damián RENTERÍA, Isidoro DI FILIPPO, Lucas BURGARDT, Malena BRITOS y Zoe BERTELLYS.

Que el Secretario de Gobierno por todo lo expuesto, considera viable el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos ciento diecisiete mil quinientos cuatro (\$117.504), los cuales deberán ser depositados en la cuenta N° 68165109752, CBU 0140374703681651097529, a nombre del Sr. Gerardo DI FILIPOO, representante de la comisión de padres del equipo mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al **Sr. Gerardo DI FILIPPO**, DNI 26.124.993, CBU 0140374703681651097529, como representante de la comisión de padres de alumnos del equipo de Natación de la Pileta Municipal Presidente Perón, la suma de pesos ciento diecisiete mil quinientos cuatro (\$117.504), en concepto de subsidio destinado a solventar los gastos de la participación en el provincial de Natación, a realizarse del 18 al 21 de abril de 2024, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 18	Dirección de Deportes.-
Subprograma 18.01	Administración de Políticas Deportivas.-
Partida 5.1.7.1	Subsidios a personas y/o instituciones sin fines de lucro.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 589.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 433/2024.-

Laprida, 18 de abril de 2024

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Gestión Personal;
Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo (Ordenanza N° 2638).
El artículo 33 de la Ley 14.656
Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Gestión Personal solicita se inició sumario administrativo a efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal SANGA RAUL ALBERTO, Legajo N° 20956;

Que la Directora de Gestión Personal encuadra la conducta del trabajador en el artículo 84 incisos "3, 8 y 9" del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638;

Que el Artículo 95 del CCT en su parte pertinente dice; *“La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el Intendente Municipal y el jefe del área que corresponda. El sumario será instruido por el funcionario que designe la autoridad de aplicación del presente estatuto, en todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior jerarquía del imputado y pertenecerá a otra dependencia. Dicha instrucción implicará la interrupción de la prescripción por un plazo no superior a 1 (un) año dependiendo de la falta”*

Que los artículos 82 y 84 del Convenio colectivo de Trabajo Municipal respectivamente establecen: *las sanciones disciplinarias por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales son las siguientes: I Correctivas: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión de hasta treinta (30) días. II Expulsivas: cesantía. Podrán sancionarse hasta con cesantía: 2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio; 3. Inconducta notoria; 6. Incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas; 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal o que afecte el prestigio de la misma.*

Que obra acreditada en el expediente el inicio de la IPP 01-02-002066-24/00 caratulada como ABUSO SEXUAL – TORRES ELIANA STEFANIA – LAPRIDA, según oficio contestado por la Fiscalía de Laprida.

Que conforme el artículo 107 párrafo 2 del Convenio colectivo de trabajo Ordenanza N° 2638/2022 que establece: *Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender con carácter preventivo al trabajador presuntamente incurso en falta, siempre que acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.*

Que el artículo 33 de la Ley 14.656 reza *“Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días. **Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.** Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.”*

Que en virtud de lo expuesto y de la normativa antes citada, y a los fines de garantizar los derechos del trabajador a un debido proceso y a su defensa, la Asesoría Letrada encuentra acorde dictar el acto administrativo dando inicio al sumario para determinar si corresponde aplicar sanción disciplinaria al trabajador municipal SANGA RAUL ALBERTO, Legajo N° 20956.

Que así mismo y atento lo establecido en el artículo N° 107 párrafo 2 del Convenio colectivo de trabajo Ordenanza N° 2638/2022, consideran pertinente se suspenda preventivamente al trabajador.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Raúl Alberto SANGA, Legajo N° 20956**, respecto de la conducta laboral que motivo la causa penal I.P.P. Nro. 01-02-002066-24/00, carátula “ABUSO SEXUAL- TORRES ELIANA STEFANIA-LAPRIDA.” y que tiene como imputado al Trabajador Municipal mencionado.

Artículo 2°: Conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley 14.656 y artículo 107, párrafo 2 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza N° 2638/2022, suspéndase con carácter preventivo, por el término de treinta (30) días, al trabajador municipal Raúl Alberto SANGA.

Artículo 3°: La sanción dispuesta en el Art. 1 y 2, se cumplirá a partir del día hábil siguiente al de la notificación del Trabajador.

Artículo 4°: Designar instructor sumariante al Secretario de Salud, Dr. Silvio SCHWAB.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda y Archívese.

DECRETO N° 590.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 402/2024.-

Laprida, 18 de abril de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Mariano LAVANDERA solicita el cese de su actividad comercial. -
Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 y 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 05 de abril de 2024. -

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 4 y 5, la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 05 de abril de 2024, a la firma **MARIANO LAVANDERA DNI 29.644.347**, que giraba bajo el rubro “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA NCP”, ubicado en Av. P. Pereyra N.° 1436, de la localidad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 591.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 316/2024.-

Laprida, 18 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud de la Directora de Educación.-

El Decreto N° 471/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 471/2024 se establece la nómina de beneficiarios de Becas para Nivel Terciario correspondiente al año 2024.

Que la mediante nota la Directora de Educación solicita la modificación de los datos del número de cuenta de la Beneficiaria Vanesa ACOSTA GARCIA, Anexo II, con motivo de haber declarado una nueva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Modifíquese del ANEXO II “BECA NIVEL TERCARIO” del Decreto N° 471/2024, los datos de cuenta de la beneficiaria Vanesa ACOSTA GARCIA DNI 34.457.564, siendo estos:

- Caja de Ahorro: 511243/5.
- CBU 140374703681651124353

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 592.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 85/2024.-

Laprida, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por Secretario de Gobierno, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Solange CABRAL, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado, la locadora se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, realizando tareas a fines a su rol técnico, interviniendo

en grupos familiares en articulación con los equipos Interdisciplinarios del área (Servicio local y Género) con el objetivo de buscar el desarrollo autónomo de las personas involucradas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica **Solange Cabral, DNI N° 38.667.235**, con domicilio en calle Florentino Torres N° 1438, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de Tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de junio del corriente.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 17	Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-
Fuente de financiamiento: 132	Origen Provincial
Recurso Afectado 11.4.05.00	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.
Rubro 3400	Servicios técnicos y Profesionales.-
Partida 3490	Otros.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 593.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 085/2024.-
Laprida, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por Secretario de Gobierno, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Alfonsina ÁVILA, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado, la locadora se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, realizando tareas a fines a su rol técnico, interviniendo en grupos familiares en articulación con los equipos Interdisciplinarios del área (Servicio local y Género) con el objetivo de buscar el desarrollo autónomo de las personas involucradas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica **Alfonsina ÁVILA, DNI N° 36.241.502**, con domicilio en calle Florentino Torres N° 1036, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de Tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de junio del corriente.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 17	Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos. -
Fuente de financiamiento: 132	Origen Provincial
Recurso Afectado 11.4.05.00	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.
Rubro 3400	Servicios técnicos y Profesionales.-
Partida 3490	Otros.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO 594.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 085/2024.-
Laprida, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por Secretario de Gobierno, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Zulma CHAVEZ, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado, la locadora se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, realizando tareas a fines a su rol técnico, interviniendo en grupos familiares en articulación con los equipos Interdisciplinarios del área (Servicio local y Género) con el objetivo de buscar el desarrollo autónomo de las personas involucradas.

Po ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica **Zulma CHAVEZ, DNI N° 25.628.791**, con domicilio en calle Belgrano N° 1361, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de Tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del corriente.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 17	Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-
Fuente de financiamiento: 132	Origen Provincial
Recurso Afectado 11.4.05.00	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.
Rubro 3400	Servicios técnicos y Profesionales.-
Partida 3490	Otros.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 595.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 135/2024.-

Laprida, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita el pago de un incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja, puesto que desde el Municipio se articula y contribuye al desarrollo de los mismos, considerando su impacto ambiental, social y económico.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal a abonar por única vez, a las personas que a continuación se nominan el importe que se detalla en cada caso, en concepto de incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja correspondiente al período **MARZO/ABRIL 2024:**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TOTAL A LIQUIDAR	GRUPO
GOROSITO NESTOR M	18.310.032	\$166.781	PLAYA DE CAMIONES
ALVARADO HECTOR	14.906.252	\$210.841	PLAYA DE CAMIONES
ALVAREZ CARLOS	12.251.980	\$252.347	PLAYA DE CAMIONES
PRAIZ DEBORA AYELEN	42.112.024	\$98.981	TAREAS DE MANT. Y LIMPIEZA EN OF DE SEG Y OF. GUIAS
TOTAL		\$ 728.950	

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 23 Subsec. de Políticas Económicas, Producción y Empleo.-
Subprograma 06 Laprida Trabaja.-
Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-
Partida 5140 Ayudas sociales a personas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 596.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 719/2023.-
Laprida, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 1164/2024.-

Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1164/2024, se habilitó de manera provisoria, a partir del 13/06/2023, la actividad de que girara bajo el rubro “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESAS Y/O MOSTRADOR NCP”, a la firma **RUBEN OMAR PÉREZ**”, conforme a la Certificación Final de Obra en Materia de Seguridad Siniestral, expedida por la Dirección de Bomberos de Azul.-

Que, vencido el plazo de habilitación, el titular cumplimentó los requisitos exigibles por la Res. 2740/03 del Ministerio de Seguridad y el Decreto Provincial 12/05, según Acta Final de Obra Expte. N° 2237/21.

Que el solicitante solicita la correspondiente renovación de habilitación, según Acta de mantenimiento de Final de obra Expte. N° 2899/2024, que obra en el expediente de referencia por el término de un (1) año a partir del 05 de abril de 2024.

Que con la presentación de la documentación antes mencionada se cumple con lo requerido para disponer la continuidad de la habilitación solicitada.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Amplíese, a partir de la fecha 05/04/2024 y por el término de un (1) año, la habilitación existente en el Registro Municipal de Comercio de la firma, “**RÚBEN OMAR PEREZ**”, CUIT: 20-23992649-6, que girara bajo el rubro

“EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESAS Y/O MOSTRADOR NCP”, con domicilio en calle C. Pellegrini N° 1301, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 597.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 464/2024.-

Laprida, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Deportes.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita que se declare de Interés Municipal el encuentro regional de Fútbol y Atletismo PCD a realizarse el día 20 de abril de 2024 en el Polideportivo Municipal.

Que dicho encuentro tiene como objetivo la participación y reencuentro de los jóvenes, fomentando la actividad física en la ciudad y desarrollando acciones integrales deportivo-recreativas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el evento deportivo denominado “Encuentro Regional de Fútbol y Atletismo PCD”, a realizarse el día 20 de abril de 2024 en el Polideportivo Municipal, de la ciudad de Laprida. -

Artículo 2°: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de la actividad antes descripta se hayan ocasionado. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 598.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 043/2024.-
Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Ambiente y Sustentabilidad, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ambiente y Sustentabilidad solicita poner en vigencia el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Claudio TORENA, quien se desempeñará como Coordinador del CAT (Centro de Acopio Transitorio de envases de vacíos Ftiosanitarios) Laprida, cumpliendo tareas inherentes que surgen del convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de Laprida y la Asociación Civil Campo Limpio SGE, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. **Claudio TORENA, DNI 18.039.547**, el cual tiene una vigencia contractual de Tres (3) meses, desde el 1º Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-
Programa 17.19	Dirección de Ambiente y Sustentabilidad.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3490	Otros Servicios.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 599.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 019/2024.-
Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Ambiente y Sustentabilidad, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ambiente y Sustentabilidad solicita poner en vigencia el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Francisco DRIES, quien estará operando el Molino Picador de Plástico, mantenimiento y proceso de preparación de plástico, en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Sr. Francisco DRIES, DNI 39.764.813**, con domicilio en Pasaje Hugo H Diez, Casa N° 9, de la ciudad de Laprida, el cual tiene una vigencia contractual de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos. -

Programa 17.19 Dirección de Ambiente y Sustentabilidad. -

Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal. -

Partida 3490 Otros Servicios. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 600.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER

Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la secretaria de Salud, el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida y Fonoaudióloga **María Maite VILLARREAL** e informe de Oficina de Contaduría, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora se compromete a prestar servicios como médica especialista en Fonoaudiología realizando Otoemisiones Acústicas a todos los pacientes hospitalarios recién nacidos hasta los 4 meses de edad y eventualmente Audiometrías cuando el área de salud lo requiera, con aparatología propia.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Fonoaudióloga **María Maite VILLARREAL, DNI N° 36.572.408**, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 601.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 188/2023.-

Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas solicita la contratación del Grupo MDQ SA, que prestará la Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre aplicaciones instaladas en el Locador, consistentes en los diferentes módulos del sistema de Administración Financiera R.A.F.A.M.-

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra conforme a derecho la renovación del contrato de la firma MDQ SA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y **Grupo MDQ SA**, CUIT 30-71072657-0, representado por su Director, el Lic. Ariel Esteban REARTE, DNI 21.974.646, el cual tiene una vigencia contractual de 2 meses, desde el 1º de Abril de 2024 y hasta el 31 de mayo del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110103000	Secretaría de Economía y Finanzas.-
Programa 01.00.00	Administración de Economía y Finanzas.-
Partida 3400	Servicios técnicos y profesionales.-
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal.
Rubro 3460	De informática y sistemas computación.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 602.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte N° 453/2024.-
Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Laprida.

La documentación obrante en el expediente del corresponde.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Laprida informa que no se han debitado automáticamente las cuotas 1 y 2 de contribuyentes de la Tasa de Conservación, Reparación y mejorado de Red Vial.

Que obra en el expediente de referencia como Anexo I, el listado de los mismos.

Que obra la contestación del Gerente del Banco Provincia Sucursal Laprida, informando que los débitos no fueron realizados debido a que los montos correspondientes a las cuotas a debitar superaban el monto máximo establecido en el Convenio celebrado oportunamente entre el Municipio y la entidad Bancaria;

Que en virtud de la situación acaecida el Secretario de Economía y Finanzas solicita volver a emitir las cuotas 1 y 2 de la Tasa de Conservación, Reparación y mejorado de Red Vial, de los contribuyentes adjuntados, manteniendo su valor original, sin recargos y manteniendo el beneficio de buen contribuyente, de corresponder.

Que la Asesoría Letrada mediante dictamen y teniendo en cuenta lo manifestado por el Secretario de Economía y Finanzas, lo informado por el Gerente del Banco Provincia Sucursal Laprida, la documentación obrante en el expediente de referencia, y no siendo responsabilidad del contribuyente, considera ajustado a derecho la nueva emisión de cuotas 1 y 2 de la Tasa de Red Vial respecto de los contribuyentes que como Anexo I acompaño en el expediente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Oficina de Sistemas a emitir las cuotas 1 y 2 de la Tasa por Conservación, Reparación y mejorado de Red Vial de los contribuyentes que se detallan como Anexo I.

Artículo 2°: Establézcase como fecha de vencimiento el día 26 de abril de 2024 para el proceso de débito automático por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 603.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

RED VIAL DEBITOS AUTOMATICOS PENDIENTES

TITULAR	CUIT	PARTIDA	CUOTA 1	CUOTA 2	CODIGO	MONTO TOTAL
LARRAÑAGA GRACIELA INES	27-05334009-7	100452	\$279.078,12	\$478.144,71	R19	\$757.222,83
MARCO MARIA JUANA ISABEL	23-11265033-4	100658	\$ 234.553,08	\$401.859,92	R19	\$636.413,00
HERRAN JUAN JOSE VALERIANO	20-04539533-3	100664	\$ 421.681,69	\$722.466,99	R19	\$1.144.148,68
AITALA CESAR EGIDIO	20-05443176-8	100412	\$ 257.870,14	\$441.808,76	R19	\$699.678,90
DI SALVO LIDIA JOSEFA	23-04089283-4	101199	\$545.925,35	\$935.333,59	R19	\$1.481.258,94
ASUA MARIA INES	27-04849347-0	101160	\$ 254.314,76	\$435.717,63	R19	\$690.032,39
SARLANGUE HORACIO ABEL	23-08002500-7	100763	\$ 242.033,99	\$414.676,70	R19	\$656.710,69
ARIAS ALEJANDRO MANUEL	20-14484593-6	100423	\$280.992,38	\$481.424,41	R19	\$762.416,79
BAYUGAR EDUARDO MANUEL	20-10525066-6	100554	\$ -	\$321.796,32	R19	\$321.796,32
BENGOLEA CRISTIAN ARTURO	20-11478460-6	100654	\$ -	\$274.148,62	R19	\$274.148,62
VILLAR ALSUA ARTURO		100518	\$ -	\$337.616,05	R19	\$337.616,05
SARLANGUE HORACIO ABEL	23-08002500-7	100964	\$ -	\$311.738,32	R19	\$311.738,32
RAMONGASSIE ENRIQUE		101174	\$ -	\$274.569,83	R19	\$274.569,83
HERRAN MARCO JUANA ISABEL	27-26258113-1	100610	\$ -	\$450.839,83	R19	\$450.839,83
SORRIVAS ROBERTO OMAR	20-10977396-5	100540	\$ -	\$382.882,95	R19	\$382.882,95
TOTALES			\$2.516.449,51	\$ 6.665.024,63		\$9.181.474,14

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 107/2023.-

Laprida, 22 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Arq. Marcial Iván PELAÉZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno carece de oficinas técnicas para realizar los trabajos de Dirección Técnica del Programa Completamiento y Refacción de Viviendas, Refacción del Natatorio Municipal Presidente Perón y el programa Fortaleciendo mi Club, debido a la falta de un profesional de Arquitectura en su Planta Permanente y Temporaria, según lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal.

Que el Secretario de Gobierno solicita la contratación del Arquitecto Marcial Iván PELAÉZ, para realizar las tareas ut- supra mencionadas, en la Dirección de Viviendas y Hábitat, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reconocer la *incompetencia técnica* de la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal, para realizar los trabajos de Dirección Técnica del Programa Completamiento y Refacción de Viviendas, Refacción del Natatorio Municipal Presidente Perón y el programa Fortaleciendo mi Club.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Obra celebrado, en fecha 22 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Arquitecto Marcial Iván PELAEZ**, con D.N.I 25.198.167, con domicilio en calle Av. Pedro P. Pereyra N ° 870, de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia contractual de tres (3) meses, desde el 01 de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 21.01	Administración de Políticas de Vivienda Social.-
Rubro 3400	Servicio Técnico Profesional.-
Partida 3490	Otros.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 604.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte 1561/2023.-

Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el Trabajador Municipal Dr. Víctor Hugo BERNACHEA, Legajo N° 1379, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El Decreto Municipal 104/2024.-

El artículo 75 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 104/2024 se designó al Trabajador Municipal mencionado en los vistos.

Que obra en el expediente de referencia la renuncia presentada por el Trabajador, a partir del 30 de abril de 2024.

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1°: Aceptase, al día **30 de abril de 2024**, la renuncia presentada por el Trabajador Municipal, Dr. Víctor Hugo BERNACHEA, Legajo N° 1379, al cargo que ocupaba como Médico Traumatólogo en el Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaria de Salud, designado mediante Decreto Municipal 104/2024.

Cargo a cesar: **Jurisdicción:** 111104000: Secretaria de Salud-**Programa:** 16.00- **Dependencia:** Hospital municipal-
Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro municipal- **Partida** 1210- Retribuciones del cargo- **Imputación del cargo:**
Agrupación: 05- Técnico- **Planta:** Temporario- Nivel: 22- Régimen: 20 hs- **Módulos:** 279

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar al Trabajador mencionado en el artículo anterior, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 605.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 441/2024.-

Laprida, 22 de abril de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo

130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 606.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$25.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS TRASLADO A REHABILITACION RESP DE COBRO LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	16/04/2024
LÓPEZ MARÍA ANDREA	30.019.001	\$23.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE. TRAT. ONCOLÓGICO. OLAVARRÍA	16/04/2024
CASTRO SILVIA	17.267.643	\$37.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS. TRASLADO A REHABILITACIÓN E INSUMO ORTOPEDICO. CBU 0140374703681651123978	16/04/2024
RIVERO CECILIA	41.721.286	\$4.500	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO FONOAUDIOLÓGICO	16/04/2024
ARANDA ARIEL	28.402.165	\$20.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON PSIQUIATRA	16/04/2024
ALBO MÓNICA MARCELA	20.513.003	\$13.000	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPÉDICO	16/04/2024
SANCHEZ CLAUDIA	22.028.604	\$4.000	AYUDA PARA ABONAR VACUNA DRA GIOVINO. DEP A CBU 0140374703681651036490	18/04/2024
FUHR DANIELA	27.158.607	\$50.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJE IDA A LA PLATA Y GASTOS DIARIOS. CBU 0140374703681650263000	18/04/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 438/2024.-
Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 607.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APellido y Nombre	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$10.000	SERVICIO GARRAFA	16/04/2024
BALBUENA SIMONA	95816713	\$30.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	17/04/2024
FIGUEROA DANILO	43657494	\$6.500	SERVICIO- LUZ	20/04/2024
CACERES ANTONELA PAOLA	34291479	\$6.000	SERVICIO- LUZ	20/04/2024
OCAÑA MABEL	25651888	\$2.000	SERVICIO- LUZ	20/04/2024
SUBTOTAL		\$54.500		
CLARK MARTA	30179879	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	20/04/2024
ESPINOSA MARISA ROXANA	29768734	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	
QUINTEROS HUGO ISMAEL	12814945	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	
SUBTOTAL		\$55.000		
TOTAL DE AYUDAS		\$109.500		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1590/2023.-

Laprida, 22 de abril de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación obrante en el expediente del corresponde.-

El informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Prorróguese como Personal de Planta Temporaria a las personas que a continuación se nominan, **desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quienes se desempeñarán como profesores a cargo de Talleres Culturales, según se detalla en cada caso:

- MARTINEZ Jorge Adrián - Legajo N° 1274 (Danzas folclóricas).
- PECAUT, Alfonsina- Legajo N° 21061 (Teatro Adolescente).
- CRUZ Nélica Beatriz - Legajo N° 1003 (Manualidades).
- BERTELLYS Leonardo - Legajo N° 20672 (Canto libre).
- CARDENAS Marcelo Erasmo - Legajo N° 1171 (Ritmo latino- Danza Árabe).

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 20.01.00** Dirección de Cultura - Administración de Políticas Culturales – **Dependencia:** Cultura-**Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico – **Rubro 1200:** Panta Temporal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

La **retribución mensual** por todo concepto será la cantidad de horas informadas mensualmente por el área correspondiente, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporal, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 608.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 344/2024.-
Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Programa Fortaleciendo Mi Club.

La solicitud cursada por las autoridades del Club Atlético Platense.

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e Informe de Contaduría Municipal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Club Atlético Platense solicitan el acceso al Programa Fortaleciendo Mi Club año 2024, el cual estará destinado a la construcción de la etapa de gimnasio de musculación de 110 mts².

Que la Institución ha presentado toda la documentación necesaria e indispensable para su otorgamiento.-

Que el Secretario de Gobierno, en virtud de los antecedentes de Fortaleciendo mi Club ejecutados por esta institución y de la documentación obrante en el expediente del corresponde, estima pertinente su otorgamiento.-

Que debido a la situación inflacionaria del País se solicita que los montos de la obra a realizarse se determinen con el indicador UVI (Unidad de Vivienda) del BCRA Banco Central de la República Argentina, la cual se actualiza mensualmente a través del índice del costo de la construcción.-

Que esta medida acompaña el índice del costo de la construcción, permitiendo en tiempos inflacionarios mantener actualizado automáticamente el monto de la obra y así poder garantizar la continuidad del programa.-

Que es prioridad asegurar la continuidad de las obras del Programa Fortaleciendo Mi Club, para seguir garantizando políticas deportivas de calidad y el reconocimiento al trabajo que llevan adelante estas Instituciones, las cuales, además de la práctica deportiva, brindan contención social a los chicos y chicas que asisten al club.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Asígnese al **CLUB ATLETICO PLATENSE** el valor equivalente 14.905 UVI del BCRA (Banco Central de la República Argentina), en el marco del Programa Fortaleciendo Mi Club año 2024.-

Artículo 2º: El monto mencionado en el artículo precedente se otorgará del siguiente modo:

- 1º Desembolso: 40% al momento de la firma del presente acto, equivalente a 5962 UVI del Banco Central de la República Argentina, al 23/04/2024, siendo este la suma de pesos cuatro millones doscientos tres con 90/100 (\$4.000.203,90).
- 2º Desembolso: 40% del total, equivalente a 5962 UVI del BCRA, sujeto a la rendición del 1º desembolso.
- 3º Desembolso: 20% del total, equivalente a 2981 UVI del BCRA, sujeto a la rendición del 2º desembolso.

Artículo 3º: Los desembolsos otorgados a la Institución peticionante serán de acuerdo al valor de UVI del Banco Central de la República Argentina al momento de liquidarlo, según informe de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 18.19	Dirección de Deportes.-
Subprograma 19	Fortaleciendo Mi Club.-
Fte. Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 5171	Subsidio a Instituciones sin fines de Lucro

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 609.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N°473/2024.-

Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Programa Fortaleciendo Mi Club llevado a cabo por el Gobierno Municipal.-

La solicitud cursada por las autoridades del Club Atlético Lilan.-

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e Informe de Contaduría Municipal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Club Atlético Lilan solicitan el acceso al Programa Fortaleciendo Mi Club año 2024, el cual estará destinado continuar y culminar con la obra “Vestuarios y utilería de la cancha de hockey”: instalación sanitaria, revoque, revestimiento y cielorraso.

Que la institución ha presentadoa tales efectos, toda la documentación necesaria e indispensable para su otorgamiento.-

Que el Secretario de Gobierno, en virtud de los antecedes de Fortaleciendo mi Club ejecutados por esta institución y de la documentación obrante en el expediente del corresponde, estima pertinente su otorgamiento.-

Que debido a la situación inflacionaria del País se solicita que los montos de la obra a realizarse se determinen con el indicador UVI (Unidad de Vivienda) del BCRA Banco Central de la República Argentina, la cual se actualiza mensualmente a través del índice del costo de la construcción.-

Que esta medida acompaña el índice del costo de la construcción, permitiendo en tiempos inflacionarios mantener actualizado automáticamente el monto de la obra y así poder garantizar la continuidad del programa.-

Que es prioridad asegurar la continuidad de las obras del Programa Fortaleciendo Mi Club, para seguir garantizando políticas deportivas de calidad y el reconocimiento al trabajo que llevan adelante estas Instituciones, las cuales, además de la práctica deportiva, brindan contención social a los chicos y chicas que asisten al club.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º:Asígnese al **CLUB ATLETICO LILAN** el valor equivalente 14.723 UVI del BCRA (Banco Central de la República Argentina), en el marco del Programa Fortaleciendo Mi Club año 2024.-

Artículo 2º: El monto mencionado en el artículo precedente se otorgará del siguiente modo:

- 1º Desembolso: 40% al momento de la firma del presente acto, equivalente a 5889 UVI del Banco Centralde la República Argentina, al 28/04/2024, siendo este la suma de pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis con 58/100 (\$3.999.926, 58).-
- 2º Desembolso: 40% del total, equivalente a 5889UVI del BCRA, sujeto a la rendición del 1º desembolso.
- 3º Desembolso: 20% del total, equivalente a 2945 UVI del BCRA, sujeto a la rendición del 2º desembolso.

Artículo 3º: Los desembolsos otorgados a la Institución peticionante serán de acuerdo al valor de UVI del Banco Central de la República Argentina al momento de liquidarlo, según informe de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 18.19	Dirección de Deportes.-
Subprograma 19	Fortaleciendo Mi Club.-
Fte. Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 5171	Subsidio a Instituciones sin fines de Lucro

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°610.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 461/2024.-

Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo nota de solicitud de subsidio e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita un subsidio para el Centro Educativo Complementario N° 801, para solventar los gastos ocasionados por la realización del “service” del colectivo de la institución.-

Que dicha unidad realiza en ambos turnos de funcionamiento, varios recorridos a diferentes puntos de la ciudad según las distintas actividades que realizan los estudiantes de todos los niveles que asisten a la Institución, generando más kilómetros y por ello la necesidad que el service tenga que hacerse más seguido.

Que, tomando en consideración que es de suma importancia para la comunidad educativa contar con la disponibilidad de un transporte en condiciones, y que es el objetivo del Gobierno Municipal acompañar y fortalecer a las Instituciones Educativas, Deportivas y de Bien Público, es que el Secretario de Gobierno considera favorable proceder con el otorgamiento del subsidio solicitado por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la **Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801**, la suma de **pesos trescientos mil (\$ 300.000)**, en concepto de Subsidio, para solventar los gastos ocasionados por la realización del “service” del colectivo de la institución.-

Artículo 2°: La Institución mencionada en el artículo precedente deberá rendir el monto percibido ante contaduría municipal en la forma prescripta por la normativa vigente.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado en la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Fuente Financiamiento 132	Origen Provincial.-
Recurso Afectado 1141200	Coparticipación Fondo Educativo.-
Programa 22	Dirección de educación.-
Partida 5171	Subsidios a Instituciones sin fines de lucro y/o personas físicas.-

Artículo 4°: Cúmplase, Comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 611.-

.....
Cdr. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 429/2024.-

Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 551 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°09/2024 el cual tiene por objeto la “Contratación mano de obra Pileta Climatizada Presidente Perón”.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°551/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 22 de abril de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 23 de abril de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las mismas, se verifica que la oferta presentada por el Sr. Maximiliano Ezequiel AGUIRRE, no presenta constancias impositivas como así tampoco documento en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, siendo este último, causal de rechazo según lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones. La oferta restante se encuentra correcta tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N° 09/2024, a la firma **Juan Daniel GONZALEZ, por un monto de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 09/2024**, que tiene por objeto “Contratación mano de obra Pileta Climatizada Presidente Perón”, a la firma **JUAN DANIEL GONZALEZ, por un monto de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión evaluadora.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 612.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 094/2024.-

Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el Licenciado en Biología Martín Carlos José SANTAMARÍA, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato ut-supra mencionado tiene por objeto que el Ingeniero lleve a cabo el desarrollo de tareas de gestión de herramientas, repuestos y otros insumos para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (PTRSU), tramitación de certificados relativos al funcionamiento de la PTRSU, organización y conducción de visitas guiadas a la PTRSU y de actividades de difusión sobre reciclaje y recuperación de residuos y visitas educativas en PTRS, Parque Ambiental y Sendero.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas de gestión de herramientas, repuestos y otros insumos para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (PTRSU), tramitación de certificados relativos al funcionamiento de la PTRSU, organización y conducción de visitas guiadas a la PTRSU, actividades de difusión sobre reciclaje y recuperación de residuos y visitas educativas en PTRS, Parque Ambiental y Sendero.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el **Licenciado en Biología Martín Carlos José SANTAMARÍA**, DNI N° 19.062.789, con domicilio real en Santamarina N° 866 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios públicos.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales.-
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 613.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 095/2024.-
Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con la Técnica en Floricultura y Jardinería María Irene SOUTO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato ut-supra mencionado tiene por objeto que la técnica realice las siguientes tareas: Asesoramiento técnico para mantenimiento de Espacios Verdes y diseño de los mismos; Asesoramiento técnico para mantenimiento de arbolado urbano y criterio de poda, extracción y reposición de árboles.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas a realizarse por la Técnica en Floricultura y Jardinería contratada.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y la Técnica en Floricultura y Jardinería **María Irene SOUTO**, DNI N° 17.955.549, con domicilio real en calle Lavalle N° 1049 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios públicos.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales.-
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 614.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 097/2024.-
Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el estudiante de Ingeniería Civil **Teófilo SORIA**, e informe de Oficina de Contaduría.
Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato ut-supra mencionado tiene por objeto que el Ingeniero lleve a cabo el desarrollo, seguimiento dirección y control del avance de los distintos proyectos de Sala de faena, Centro Universitario y coordinación de equipos técnicos en tareas de cordón cuneta, aguas, asfalto, etc.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas de Sala de faena, Centro Universitario y coordinación de equipos técnicos en tareas de cordón cuneta, aguas, asfalto, etc..-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el estudiante de Ingeniería Civil **Teófilo SORIA**, DNI N° 39.850.491, con domicilio real en calle Sancholuz N° 522 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales.-
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 615.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 99/2024.-
Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el estudiante en Agrimensura **Tobías TERRAZA**, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar tareas inherentes a su Profesión de Agrimensor, tales como: de Relevamiento plan altimétrico, Seguimiento control de obras, atención al cliente de consultas catastrales y demás tareas inherentes a su Profesión.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas inherentes a su Profesión de Agrimensor, tales como: relevamiento plan altimétrico, seguimiento control de obras y atención al cliente por consultas catastrales.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el estudiante de Agrimensura **Tobías TERRAZA**, DNI N° 36.578.100, con domicilio real en calle Pasaje Illia N° 527 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales.-
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 616.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 101/2024.-
Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con la Arquitecta Candelaria SAEZ, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato ut-supra mencionado tiene por objeto que la profesional llevara a cabo el desarrollo, seguimiento, dirección y control del avance de las obras: Plan viviendas, programa PEED, CAPS San Jorge y presentación de nuevos proyectos.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar trabajos de Plan viviendas, programa PEED, CAPS San Jorge y presentación de nuevos proyectos..-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y la Arquitecta **Candelaria SAEZ**, DNI N° 39.280.248, con domicilio real en calle Av. San Martín N° 1045 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Vivienda y servicios Públicos.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3.4.9.0.	Otros servicios profesionales.-
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 617.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 102/2024.-

Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el Ingeniero en Seguridad e Higiene Hernán DE LA VEGA ROJAS, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato ut-supra mencionado tiene por objeto que el Ingeniero lleve a cabo el desarrollo de tareas específicas de seguridad e higiene en el trabajo;

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas a realizarse por el Ingeniero en Seguridad e Higiene contratado.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Ingeniero en Seguridad e Higiene **Hernán DE LA VEGA**, DNI N° 29.859.924, con domicilio real en calle Dorrego N° 1068 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura.-

Programa 01.00 Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios públicos.-

Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal.-

Partida 3.4.9.0 Otros servicios profesionales.-

Rubro 3.4.0.0 Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 618.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 103/2024.-

Laprida, 23 de abril de 2024 .-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e inclusión;

Los decretos N° 267/2008 y 578/2014.

Y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°267 del año 2008 se crea el Programa de Capacitación para el Trabajo y la Inclusión destinado a personas que se encuentren por debajo de la línea de la pobreza y en estado de desocupación;

Que el Programa será el desarrollo de experiencias teórico-prácticas, bajo el concepto de becas, para re-crear en personas desocupadas los diferentes aspectos que hacen a la cultura del trabajo, y este será financiado por el Estado Municipal con aportes propios o con los que recibiera para tal efecto de los Estados Nacional y/o Provincial;

Que el Contador Municipal informa la cuenta del Presupuesto de Gastos Vigente donde se imputará el gasto ocasionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la persona que a continuación se nombra, el importe indicado, en concepto de Beca “PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN”, correspondiente al mes de Abril de 2024.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA	MONTO
PEREYRA, Norma	17.677.629	Punto Digital	\$78.240

Artículo 2°: Se autoriza a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a la beneficiaria mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno. -
Fuente de financiamiento 110 De Origen Municipal. -
Programa 17 Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-
Subprograma 16 Trabajo para la inclusión. -
Partida 5140 Ayudas Sociales a Personas

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 619

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 104/2024.-
Laprida, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión del Municipio de Laprida;
La ley 13.163;
El informe de Contaduría Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias solicita se abone el pago de las becas correspondiente al Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales. -

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las personas que a continuación se nominan, el importe indicado en concepto de Beca “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, correspondiente al mes de Abril de 2024:

BENEFICIARIA/O	DNI	BECA	MOTIVO
ALMADA, Fátima.	43.513.699	\$103.200	EQUIDAD. Proyecto de Inclusión Laboral.
HARISMENDI, Soledad.	37.859.495	\$43.200	EQUIDAD - CLUB DE DÍA. Ayudante de cocina, trabajo inclusivo.
LOYOLA, Rocío	43.513.696	\$20.000	SERVICIO LOCAL. Intervención con el grupo familiar
MÁRQUEZ, Tamara.	38.602.438	\$36.000	GENERO. Mantenimiento de oficinas en el correo.
NAVARRO, Emilia.	42.391.912	\$9.396	CLUB DE DIA. Horas de inclusión laboral.
RUGGERI Celeste	36.757.804	\$10.000	GENERO. Acompañamiento Grupo Familiar.

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Fuente de Financiamiento 132** De origen provincial - **Afectación 11.4.05.00** Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163 - **Programa 17** Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos - **Subprograma 20** Fondo Fortalecimiento Programas Sociales – **Rubro 5100** transferencias al sector privado para financiar gastos comunes - **Partida 5130** Becas. –

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 620.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 26/2024.-
Laprida, 24 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Educación, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la profesional en Psicopedagogía Sofía VALDEZ, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a estar a cargo del Espacio Psicopedagógico Municipal, en el marco del Programa “Miradas en el Aprendizaje”, que se desarrolla en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 01 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la profesional en Psicopedagogía Sofía VALDEZ, DNI N° 39.764.894, con domicilio en calle Julio A. Costa N° 1171 de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de abril de 2024 hasta el 30 de junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 22	Dirección de Educación.
Sub Programa: 01	Administración de Políticas Educativas.
Fuente de Financiamiento 132	De Origen Provincial.
Recurso Afectado 11.4.12.00	Coparticipación Fondo Educativo.
Rubro 3490	Otros Servicios Profesionales.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 621.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 471/2024.-
Laprida, 24 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 11/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de mini tractor corta césped- San Jorge”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N.º11/2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de mini tractor corta césped- San Jorge”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110101000	Intendente.
Programa 16.00	Delegación de San Jorge.
Partida 4320	Equipo de Transporte, tracción y elevación.
Rubro 4300	Maquinaria y Equipo.
Fte. Financiamiento 110	Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 622.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 204/2024.-

Laprida, 24 de abril de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 443 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°05/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal del Corralón Municipal”.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°443/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 15 de abril de 2024 se han recibido tres (3) ofertas.

Que con fecha 18 de abril de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, teniendo en cuenta el informe realizado por el Ingeniero en Seguridad e Higiene Municipal, Hernán de la Vega, quien ha sido el encargado de analizar las muestras, verifica que las prendas ofertadas presentan las condiciones de calidad exigidas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N° 05/2024, a la firma **ALBERTO JOSÉ ESPERON**, por un monto de pesos cuatro millones cinco mil ochocientos cincuenta y tres (**\$4.005.853**), y a la firma **ESTEBAN HERNÁNDEZ** por un monto de pesos cuatro millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y seis (**\$4.809.546**), según lo detallado en la planilla anexa, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 05/2024**, que tiene por objeto “Adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal del Corralón Municipal”, a la firma **ALBERTO JOSÉ ESPERON**, por un monto de pesos **cuatro millones cinco mil ochocientos cincuenta y tres (\$4.005.853)** y a la firma **ESTEBAN HERNÁNDEZ** por un monto de pesos **cuatro millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y seis (\$4.809.546)**, según lo detallado en la planilla anexa en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión evaluadora e informe de la Comisión evaluadora.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 623.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Laura Haydee CARDOSO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar servicios como médico especialista en Hemoterapia en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la **Dra. Laura Haydee CARDOSO**, DNI N°10.786.128, M.P. 80.926, de profesión Medico Hematóloga, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 624.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Administrativa del Hospital, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Gustavo ZANELLI, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desarrollar para el Municipio de Laprida los estudios de Anatomía Patológica de nuestro Hospital Municipal en su laboratorio particular, además realizará biopsias de inmunomarcación para diferenciación de linajes celulares y factores pronósticos de cáncer, y de ser necesario se requerirá su presencia en quirófano para estudios intraoperatorios y/o punciones.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Gustavo ZANELLI, DNI N° 12.177.823, M.P. 221.459**, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 625.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaria de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. Arabella CAGGIANO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora se compromete realizar las supervisiones Clínicas Profesionales en el área de Salud Mental del Hospital P. S Sancholuz, los día Viernes cada Quince Días y en forma virtual.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. **Arabella CAGGIANO, DNI N° 21.862.544**, de profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial N° 51.599, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Rubro 3400 Servicios Técnicos y Profesionales.-

Partida 3420 Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 626.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Martin CHERTCOFF, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar funciones inherentes al Servicio de Neumonología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, con atención de I y II Nivel de PAMI, nivel ambulatorio e internados, realizará todos los estudios necesarios de espirometría computada, fibrobroncoscopia, punción pleural y punción biopsia pleural c/ aparatología del Hospital, además realizará asesoramiento en el servicio de terapia intensiva.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado en fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Martín CHERTCOFF**, DNI N° 27.536.098, M.P. 452.030, M.N. 120.028 de profesión

Medico Neumólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 627.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Mario Luis PRIETO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico Cirujano en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal, debiendo realizar cirugías de tipo convencional, como así mismo cirugías laparoscópicas con aparatología propia, deberá atender a pacientes hospitalarios y de todas las obras sociales incluidas PAMI en I y II nivel de atención, cubrirá todas las guardias pasivas conjuntamente con el otro integrante del equipo de acuerdo a las necesidades del servicio y de licencias por descanso anual reglamentarias y las imputadas a éstas, de dicho profesional, también podrá realizar guardias activas de 24 Hs.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado con fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Mario Luis PRIETO**, DNI N° 12.196.095, M.P. 17.441, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 628.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO

La nota de solicitud de designación cursada por la Delegada de San Jorge, e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **23 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Julio** del mismo año, inclusive, a la Sra. **Marisa Soledad BASUALDO**, DNI **31.550.386**, quien se desempeñará como Personal de Servicios en tarea de mantenimiento y limpieza en dependencias municipales de San Jorge.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110101000 Intendente - **Programa: 16.00.00** Delegación de San Jorge - **Agrupamiento 12** Personal de Servicios - Planta Temporaria - **Categoría Nivel 34** - **Módulos 158** - **Régimen Horario 35 Hs. Semanales** - **Cargo 02** - **Fuente de Financ. 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente proroga de contrato como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 629.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 245/2024.-
Laprida, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicita la reubicación del Trabajador Municipal Maximiliano SAMPAYO, legajo N° 21011, quien desde el 11 de abril de 2024, pasará de la Dirección de Servicio, Mantenimiento y Obra a realizar tareas en la Subsecretaria de Obras Sanitarias, dependiente de la misma Secretaría.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 11 de Abril de 2024 y hasta nueva resolución, al Trabajador Municipal Maximiliano SAMPAYO, legajo N° 21011, a la Subsecretaria de Obras Sanitarias. **Jurisdicción 1110105000** Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 20.00.00** Subsecretaría de Obras y Servicios

Sanitarios - **Agrupamiento 06** Personal Obrero - **Rubro: 1200** Planta Temporaria - **Cargo** Nivel 26 – **Módulos** 170 - **Régimen Horario** 35 hs. Semanales - **Fuente de Financiamiento** 131 Origen Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 630.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 479/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Gobierno.

Lo dispuesto por la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Gobierno solicita se instituya una Bonificación por cargo por un monto equivalente a **Cincuenta (50)** módulos mensuales, para quién se desempeñe como Chofer de vehículos municipales, a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta nueva resolución.

Que, quienes estén designados para dicha función, tendrán a su cargo la responsabilidad de: mantenimiento y cuidado de los vehículos que se les asignen desde el área de Gobierno y riesgos de traslado de objeto y/o personas.

Que el artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656 establece que *“El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”*.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Institúyase, a partir del **01 de mayo de 2024** y hasta nueva Resolución, una **Bonificación por Cargo** para quienes se desempeñen como **Chofer de vehículos Municipales** por un monto equivalente a **Cincuenta (50)** módulos mensuales conforme artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 631.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 479/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

El Decreto Municipal 630/2024.

El artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 630/2024 se instituyó el pago de una **Bonificación por Cargo** para quienes se desempeñen como **Chofer de Vehículos Municipales** por un monto equivalente a **cincuenta (50) módulos** mensuales.

Que el Secretario de Gobierno solicita se asigne como beneficiarios de dicha bonificación, a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta nueva resolución, a los trabajadores que a continuación se nominan:

- Javier SILVA, legajo N° 850.
- Walter Germán, HOLSINGER BERNAL, Legajo N° 1364.
- Mario Alberto FLORES, legajo N° 596.
- Guillermo Ismael, LUCA, legajo N° 20721.
- Claudio Iván BRUSEGHINI, legajo N° 969.

Que, así mismo, el Secretario Gobierno solicita se realice la baja del decreto 1520/2019, mediante el cual se readecuó al Trabajador Javier SILVA con una bonificación por cargo de 25 módulos del escalafón municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase, a partir del **01 de mayo de 2024 y hasta nueva resolución**, a los Trabajadores Municipales que a continuación se nominan, como beneficiarios de la Bonificación por Cargo por un monto equivalente a **cincuenta (50) módulos** mensuales, instituida mediante decreto municipal 630/2024, para quienes se desempeñen como **Chofer de Vehículos Municipales**, conforme artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656:

- Javier SILVA, legajo N° 850.
- Walter Germán, HOLSINGER BERNAL, Legajo N° 1364.
- Mario Alberto FLORES, legajo N° 596.

- Guillermo Ismael, LUCA, legajo N° 20721.
- Claudio Iván BRUSEGHINI, legajo N° 969.

Artículo 2°: Dese de baja, a partir del 30 de abril de 2024, la Bonificación por Cargo otorgada mediante Decreto Municipal N° 1520/2019 al Trabajador Municipal **Javier SILVA, legajo N° 850, Legajo N° 1245**, por no continuar afectado a la tarea que motivo su designación.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 632.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 140/2024.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Público.-

El Decreto 1217/2016. Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal 1217/2016, se fijaron en cinco (5) módulos del Escalafón Municipal el valor por cada guardia de Servicio Semanal de la Subsecretaría de Obras Sanitarias, y ocho (8) por cada guardia de fin de semana.-

Que el Secretario de Infraestructura solicita se actualice la retribución antes mencionada en siete (7) módulos para los días hábiles y diez (10) módulos para los días Sábados, Domingos y Feriados a partir del 25 de abril de 2024.-

Que el artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656 establece que "*El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones*".-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Incrementese, a partir del 25 de abril de 2024 y hasta nueva resolución, el valor de la retribución en concepto de **Guardias Pasivas de la Subsecretaria de Obras Sanitarias**, otorgada mediante 1217/2016, en siete (7) módulos

para los días hábiles y diez (10) módulos del escalafón municipal para los días Sábados, Domingos y Feriados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 6 “in fine” de la Ley 14.656.-

Artículo 2°: La cantidad de Guardias realizadas y el Personal Beneficiario serán informadas mensualmente por la Subsecretaria de Obras Públicas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 633.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 490/2024.-

Laprida, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se incorpora al calendario anual de APS, el 17 de Septiembre “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en SESIÓN ORDINARIA, a los 24 días del mes de abril de 2024, la que correrá bajo el **N° 2736 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Dr. Silvio SCHWAB.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 634.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 491/2024.-

Laprida, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se modifican los artículos 2º; 3º, 5º, 8º; 9º y 10º de la Ordenanza 2236/2017- Plan de Pago-.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en SESIÓN ORDINARIA, a los 24 días del mes de abril de 2024, la que correrá bajo el **Nº 2737 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Cdor. Sergio FERRARO.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 635.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. Nº 1583/2023.-

Laprida, 25 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Director de Deportes.

El Decreto Municipal N°1713/2023.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1713/2023 se reintegró el pago de Inscripción correspondiente a la edición del Rural Bike a los inscriptos que manifestaron no poder participar en la nueva fecha establecida, la cual había sido postergada por cuestiones climáticas.-

Que el Director de Deportes informa que, por error involuntario, se omitió el reintegro de la Inscripción del Sr. Pablo César MAGARIÑO DNI 26.890.797, por lo que solicita se realice a correspondiente devolución.

Que obra en el expediente de referencia los comprobantes que certifican que lo manifestado por el solicitante es correcto.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a **reintegrar**, a el Sr. Pablo César MAGARIÑO DNI 26.890.797 la suma de pesos cinco mil quinientos (\$5.500), en concepto de devolución por pago de Inscripción en el marco del Rural Bike 2023, organizado por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º: La suma mencionada en el artículo precedente, deberá ser depositada en el CBU 2850585540094922841188 a nombre del Sr. Pablo César MAGARIÑO DNI 26.890.797.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 636.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 468/2024.-
Laprida, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Deportes.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita que se declare de Interés Municipal el evento deportivo denominado “TORNEO NEWCOM+ 50”, a realizarse el 27 de abril de 2024 en nuestra ciudad.-

Que dicho evento es de alcance regional y contará con la visita de distintos equipos de la zona: Olavarría, Darregueira, La Madrid, Monte Hermoso, Dorrego.-

Que este tipo de práctica busca continuar fomentando la práctica deportiva- recreativa en las personas adultas mayores así como también el intercambio de relaciones sociales de todos los participantes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el evento deportivo denominado “TORNEO NEWCOM+ 50”, a realizarse el 27 de abril de 2024, en la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 637.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Bioquímica Josefina LAHORE, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el profesional se compromete a realizar Guardias Pasivas de 24 horas como Bioquímica en el Laboratorio del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Bioquímica **Josefina LAHORE, DNI N° 33.524.429**, M.P. N°7212, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 638.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Adalberto BURDET, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar servicios como oftalmólogo en el Hospital Municipal. El profesional deberá atender pacientes Hospitalarios, pacientes de PAMI y realizará los estudios Psicofísicos para la obtención de licencia de conducir C.N.R.T.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 03 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Adalberto BURDET, DNI N° 10.476.639**, de profesión médico Oftalmólogo, Matrícula Provincial N° 28.798, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 639.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Miguel Ángel VAZQUEZ, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar funciones inherentes al Servicio de Cardiología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, con atención de pacientes hospitalarios, PAMI Nivel I y II y estudios de doppler cardiacos, concurriendo 1 (una) vez a la semana. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Miguel Ángel VAZQUEZ, DNI N° 12.410.586**, de profesión médico Cardiólogo, Matrícula Provincial N° 18.704, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 640.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. María Alejandra CAGGIANO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médica Endocrinóloga en el Hospital Municipal P. S Sancholuz. Rrealizará la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y mutualizados, en consultorio externo en su especialidad en el hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. **María Alejandra CAGGIANO, DNI N° 20.309.729**, M.P. 55.060 de profesión Médica Endocrinóloga, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 641.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Pablo Esteban MOLINA, e informe de Oficina de Contaduría.
Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y mutualizados, en consultorio externo en la especialidad de urología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz. En cuanto a cirugías y/o prácticas programadas a pacientes hospitalarios, las mismas deberán contar, indefectiblemente, con la autorización de la Secretaría de Salud.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Pablo Esteban MOLINA, DNI N° 21.644.785**, de profesión médico urólogo, Matrícula Provincial N° 444.667, Matrícula Nacional N° 94.815, con domicilio en calle Lavalle N° 2467, de la ciudad de Olavarría, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 642.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 498/2024.-
Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Salud, e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

El Decreto 887/2014. Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 887/2014 se otorgó al Trabajador Municipal Alejo VARA, legajo N°626, 31 módulos del escalafón municipal mensuales por cumplir tareas en el Servicio de Ecografías e intensificador de imágenes en el Quirófano del hospital pedro s. Sancholuz.

Que el Secretario de Salud, mediante nota, solicita se de baja dicho decreto y se designe al Trabajador mencionado como beneficiario de una bonificación por cargo de noventa (90) módulos mensuales por realizar tareas en el Servicio de Rayos e intensificador de imágenes en Quirófano.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dese de baja, a partir del 01 de abril de 2024, la Bonificación por Cargo instituida mediante Decreto N° 887/2014, al Trabajador Municipal Alejo VARA, legajo N°626.

Artículo 2°: Institúyase el pago de una Bonificación por Cargo, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta nueva resolución, por un monto equivalente a **noventa (90) módulos mensuales**, al Trabajador Municipal Alejo VARA, legajo N°626, por realizar tareas en el Servicio de Rayos e intensificador de imágenes en Quirófano.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese. -

DECRETO N° 643.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 240/2024.-
Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Economía y Finanzas.

La dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente N° 2727/2024, Capítulo XII, artículo 19.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas solicita la actualización de los valores de la Tasa por Control de Marcas y Señales a partir del 01/05/2024 y hasta el 30/06/2024.

Que el porcentaje de actualización referido es resultado de aplicar el cociente entre el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 40/120 del día 23 de abril por \$1993,404 y el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 del 1 de marzo de 2024 que fue de \$1.747,565.

Que a tal efecto obra en el expediente de referencia los informes correspondientes de la página web del Mercado Agroganadero SA.

Que los nuevos valores que resultaren producto de la referida actualización se adjuntan a la presente como anexo I

Por ello, en el marco de lo ut-supra mencionado;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Actualizase los valores de la Tasa por Control de Marcas y Señales, a partir del 01 de Mayo de 2024 y hasta el 30 de Junio del corriente año, según lo establecido en el artículo N.º 19, capítulo XII de la Ordenanza Impositiva vigente N.º 2727/2024.-

Artículo 2: Los nuevos valores que resultaren producto de la referida actualización se adjuntan a la presente como anexo I.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 644.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

MAYO/JUNIO 2024.

<u>TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES</u>	
<u>GANADO BOVINO Y EQUINO.</u>	
<u>DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES O MOVIMIENTOS.</u>	
A) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A PRODUCTOR DEL MISMO PARTIDO.	
CERTIFICADO.....	\$532.05
B) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A PRODUCTOR DE OTRO PARTIDO	
B1) GUÍA ÚNICA DE TRASLADO.....	\$1,064.10
C) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A FRIGORÍFICO O MATADERO	
C1) DEL MISMO PARTIDO. CERTIFICADO.....	\$532.05
C2) DE OTRO PARTIDO, GUÍA.....	\$1,064.10
D) VENTA DE PRODUCTOR EN LINIERS O REMISIÓN EN CONSIGNACIÓN A FRIGORÍFICO O MATADERO DE OTRA JURISDICCIÓN GUÍA.....	\$1,064.10

E) VENTA DE PRODUCTOR A TERCEROS O REMISIÓN A LINIERS, MATADERO O FRIGORÍFICO DE OTRA JURISDICCIÓN.	
E1) GUÍA.....	\$1,064.10
F) VENTA MEDIANTE REMATE EN FERIA LOCAL O EN ESTABLECIMIENTO DEL PRODUCTOR.	
F1) A PRODUCTOR DEL MISMO PARTIDO. CERTIFICADO.....	\$532.05
F2) A PRODUCTOR DE OTRO PARTIDO. GUÍA.....	\$1,064.10
F3) A FRIGORÍFICO O MATADERO LOCAL CERTIFICADO.....	\$532.05
F4) A FRIGORÍFICO O MATADERO DE OTRA JURISDICCIÓN O REMISIÓN A LINIERS Y OTROS MERCADOS. GUÍA.....	\$1,064.10
G) VENTA DE PRODUCTORES EN REMATE FERIA DE OTROS PARTIDOS .GUÍA.....	\$532.05
H) GUÍAS PARA TRASLADO FUERA DE LA PROVINCIA.	
H1) A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR.....	\$532.05
H2) A NOMBRE DE OTRO/S.....	\$1,064.10
I) GUÍAS A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR, PARA TRASLADO A OTRO PARTIDO.....	\$172.56
EN LOS CASOS DEL APARTADO I) SI UNA VEZ ARCHIVADA LA GUÍA LOS ANIMALES SE REMITIERAN A FERIA ANTES DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE PERMISO DE REMISIÓN A FERIA, SE ABONARÁ.....	\$618.33
J) PERMISO DE REMISIÓN A FERIA.....	\$143.80
K) PERMISO DE MARCA.....	\$172.56
L) GUÍA DE FAENA.....	\$143.80
M) GUÍA DE CUERO.....	\$143.80
N) CERTIFICADO DE CUERO.....	\$143.80
<u>GANADO OVINO. DOCUMENTO POR TRANSACCIÓN O MOVIMIENTO</u>	
A) VENTA DE PRODUCTOR A PRODUCTOR DEL MISMO PARTIDO.	
CERTIFICADO.....	\$86.28
B) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A PRODUCTOR DE OTRO PARTIDO	
B1) CERTIFICADO.....	\$86.28
B2) GUÍA.....	\$158.18
C) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A FRIGORÍFICO.	
C1) A FRIGORÍFICO O MATADERO DEL MISMO PARTIDO. CERTIFICADO.	\$86.28
C2) A FRIGORÍFICO O MATADERO DE OTRA JURISDICCIÓN.	

GUÍA	\$158.18
D) VENTA DE PRODUCTOR EN LINIERS O REMISIÓN EN CONSIGNACIÓN:	
A FRIGORÍFICO DE OTRA JURISDICCIÓN. GUÍA.	\$158.18
E) VENTA DE PRODUCTOR A TERCERO Y REMISIÓN A LINIERS, MATADERO FRIGORÍFICO DE OTRA JURISDICCIÓN.	
E1) GUÍA.....	\$158.18
F) VENTA MEDIANTE REMATE FERIA LOCAL O EN ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR.	
F1) A PRODUCTOR DEL MISMO PARTIDO. CERTIFICADO.....	\$86.28
F2) A PRODUCTOR DE OTRO PARTIDO GUÍA.....	\$158.18
F3) A FRIGORÍFICO O MATADERO LOCAL .CERTIFICADO.....	\$86.28
F4) A FRIGORÍFICO O MATADERO DE OTRAS JURISDICCIONES O REMISIÓN A LINIERS Y OTROS MERCADOS.	
GUÍA.....	\$158.18
G) VENTA DE PRODUCTORES EN REMATE FERIA DE OTROS PARTIDOS.	
GUÍA.....	\$86.28
H) GUÍA PARA TRASLADO FUERA DE LA PROVINCIA.	
H1) A NOMBRE DEL MISMO PRODUCTOR.....	\$86.28
H2) A NOMBRE DE OTROS.....	\$158.18
I) GUÍA A NOMBRE DEL MISMO PRODUCTOR PARA TRASLADO A OTRO PARTIDO.....	\$129.42
J) PERMISO DE REMISIÓN A FERIA.	\$129.42
K) PERMISO DE SEÑALADA.	\$129.42
L) PERMISO DE FAENA.	\$129.42
M) GUÍA DE CUERO.....	\$129.42
N) CERTIFICADO DE CUERO.....	\$129.42
GANADO PORCINO. DOCUMENTO POR TRANSACCIÓN O MOVIMIENTO.	
A) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A PRODUCTOR DEL MISMO PARTIDO.	
CERTIFICADO.....	\$215.69
B) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A PRODUCTOR DE OTRO PARTIDO	
B1) GUÍA.....	\$417.01
C) VENTA PARTICULAR DE PRODUCTOR A FRIGORÍFICO O MATADERO.	
C1) DEL MISMO PARTIDO. CERTIFICADO.....	\$215.69

C2) DE OTRO PARTIDO. GUÍA.....	\$417.01
D) VENTA DE PRODUCTOR EN LINIERS O REMISIÓN EN CONSIGNACIÓN A FRIGORÍFICO O MATADERO DE OTRA JURISDICCIÓN.	
GUÍA.....	\$417.01
E) VENTA DE PRODUCTOR A TERCERO Y REMISIÓN A LINIERS, MATADERO O FRIGORÍFICO DE OTRA JURISDICCIÓN.	
E1) GUÍA.....	\$417.01
F) VENTA MEDIANTE REMATE FERIA LOCAL O EN ESTABLECIMIENTO DEL PRODUCTOR.	
F1) A PRODUCTOR DEL MISMO PARTIDO. CERTIFICADO.....	\$215.69
F2) A PRODUCTOR DE OTRO PARTIDO. GUÍA.....	\$417.01
F3) A FRIGORÍFICO O MATADERO LOCAL .CERTIFICADO.....	\$215.69
F4) A FRIGORÍFICO O MATADERO DE OTRA JURISDICCIÓN O REMISIÓN A LINIERS Y OTROS MERCADOS.	
GUÍA.....	\$417.01
G) VENTA DE PRODUCTOR EN REMATE FERIA DE OTRA JURISDICCIÓN.	
GUÍA.....	\$215.69
H) GUÍA PARA TRASLADO FUERA DE LA PROVINCIA.	
H1) A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR.....	\$215.69
H2) A NOMBRE DE OTROS.....	\$417.01
I) GUÍA A NOMBRE DEL PROPIO PRODUCTOR, PARA TRASLADO A OTRA JURISDICCIÓN.....	\$129.42
J) PERMISO DE REMISIÓN A FERIA.....	\$129.42
K) PERMISO DE SEÑALADA.....	\$129.42
L) PERMISO DE FAENA.....	\$129.42
TASA FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES	
A) CORRESPONDIENTE A MARCAS Y SEÑALES	
1) INSCRIPCIÓN DE BOLETOS DE:	
MARCAS.....	\$10,065.76
SEÑALES.....	\$7,046.04
2) INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE:	
MARCAS.....	\$7,046.04
SEÑALES.....	\$4,601.49

3) TOMA DE RAZÓN DE DUPLICADOS DE:	
MARCAS.....	\$4,601.49
SEÑALES.....	\$2,156.95
4) TOMA DE RAZÓN DE RECTIFICACIONES, CAMBIOS O ADICIONALES DE:	
MARCAS.....	\$4,889.09
SEÑALES.....	\$4,601.49
5) INSCRIPCIONES RENOVADAS DE:	
MARCAS.....	\$7,046.04
SEÑALES.....	\$4,601.49
B) CORRESPONDIENTE A FORMULARIOS O DUPLICADOS DE CERTIFICADOS, GUÍAS, PERMISOS, PRECINTOS.	
1) FORMULARIO DE CERTIFICADO DE GUÍA O PERMISO.....	\$417.01
2) DUPLICADO DE CERTIFICADO DE GUÍA.....	\$618.33
3) PRECINTO.....	\$417.01

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 487/2024.-

Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud de la Directora de Educación e informe de Contaduría Municipal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del I.S.F.D. y T. N° 92 solicitan un subsidio a los efectos de solventar los gastos de traslado de alumnos de dicho instituto a la ciudad de Tres Arroyos, quienes se encuentran cursando el Profesorado de Matemática para nivel Secundario.

Que dicha carrera tiene un gran déficit de profesionales en la ciudad de Laprida, por lo que se destaca la importancia de la pronta culminación en su formación de los mismos, con el objetivo de cubrir las vacantes producida por la falta de recursos humanos.

Que el Secretario de Gobierno por lo ut- supra expuesto y destacando la importancia de contar con dichos profesionales en nuestra ciudad, es que considera pertinente otorgar al ISFD N° 92, la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) en concepto de subsidio para solventar los gastos de traslado de los estudiantes mencionados.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la ASOC. COOP. del ISFD y T N° 92, la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000) en concepto de subsidio, para solventar los viajes a la ciudad de Tres Arroyos de los estudiantes del Profesorado en Matemática.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-

Categoría Pragmática: 22.01 Políticas de Educación.-

Fte. Financiamiento 132 De Origen Provincial.-

Recursos Afectados 1141200 Coparticipación Fondo Educativo.-

Partida 5171 Subsidio a instituciones sin fines de lucro y/o personas físicas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 645.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 421/2024.-

Laprida, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Dia San Francisco de Asís de la ciudad de Laprida.

Y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Centro de Dia San francisco de Asís solicitan un subsidio mensual para solventar los gastos básicos de funcionamiento.

Que la institución es una Asociación Civil cuyo objetivo principal es brindar atención a personas con discapacidad que por su edad no pueden continuar siendo parte de la educación especial formal y/o otras instituciones afines. El trabajo y tarea que realizan a diario es buscar fortalecer la autoestima, autonomía y confianza de las y los concurrentes, así como también el traslado desde sus domicilios a la Sede.

Que el Secretario de Gobierno por lo ut- supra expuesto y considerando que es objetivo del Gobierno Municipal acompañar y fortalecer a las Instituciones Educativas, Deportivas y de Bien Público de la ciudad, es que considera viable el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos sesenta mil (\$60.000), con retroactividad al mes de enero de 2024 y hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive.

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al **CENTRO DE DIA SAN FRANCISCO DE ASIS**, un **subsidio mensual de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00)**, con retroactividad al mes de Enero del 2024, y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, inclusive, destinado a solventar los gastos básicos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del presupuesto de Gasto Vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno
Financiamiento 110	Tesoro Municipal.
Programa 01.00	Políticas de Gobierno.
Partida 5171	Subsidios a Instituciones sin fines de lucro y/o personas.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 646

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 311/2024.-

Laprida, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, por el Sr. Julio Alberto ROLDÁN, solicitando el reintegro de la suma mal abonada.
Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio Alberto ROLDÁN mediante nota informa que, por un error involuntario, abonó dos veces la cuota 01/2024 de la Tasa de Servicios Urbanos y Suburbanos, Partida N° 3978, a través de la Red link (Boca recaudadora 7 planilla 24) correspondiente a la cuota mensual y de forma anual, por lo que solicita el reintegro de pesos tres mil quinientos veintiuno con 67/100 (\$3.521,67).

Que obra en el expediente de referencia el comprobante de pago doble, informe de la oficina de Tesorería y de Tasas, que acredita que lo realizado por el contribuyente es correcto.-

Que el Secretario de Economía y finanzas en virtud de lo ut-supra expuesto, solicita se proceda al reintegro de la suma abonada por error.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a **reintegrar** la suma de pesos tres mil quinientos veintiuno con 67/100 (\$3.521,67) correspondiente a la Tasa de Servicios Urbanos y Suburbanos, Partida N° 3978, a nombre del Contribuyente Julio Alberto ROLDÁN, en concepto de haber abonado el pago por duplicado, según lo mencionado en los considerandos del presente -

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 647.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 61/2024.-

Laprida, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida el Dr. Rolando Javier SANDOVAL BAREIRO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñar funciones como médico clínico en la GUARDIA MEDICA del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Rolando Javier SANDOVAL BAREIRO DNI N° 30.523.326, M.P. 95393**, el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, desde el 1º de Abril y hasta el 30 de Junio de 2024.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 648.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 093/2024.-

Laprida, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el Ingeniero **Fermín CANÓNICO**, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar la tarea de Servicio Profesional de Agrimensura y demás tareas inherentes a su Profesión.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas de Servicio Profesional de Agrimensura.

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Ingeniero **Fermín CANÓNICO**, DNI N° 38.304.591, con domicilio real en calle A. Alsina N° 1226 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales.-
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 649.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte N° 437/2024.-

Laprida, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el **Sr. Manuel Ricardo ALACID**, a su puesto de trabajo en el Municipio a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios. -

El Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

La Ordenanza Municipal N°2638/2022;

El Decreto Municipal N° 1551/2022;

El Decreto-Ley 9650/80. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 inciso “g” del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal establece *“El cese del trabajador, que será dispuesto por Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas: g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.”*

Que el Trabajador Municipal Manuel Ricardo ALACID reúne los requisitos establecidos por el Art. 24 Inc. “a” del Decreto Ley 9650/80 para acogerse a los beneficios de la Jubilación.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1º: Aceptase, al día **19 de abril de 2024**, la renuncia presentada por el **Sr. Manuel Ricardo ALACID**, Legajo N° 20032, DNI 16.021.532, al puesto de trabajo que ocupaba en el Municipio de Laprida como Personal Técnico dependiente de la Secretaría de Gobierno, con motivo de acceder al beneficio jubilatorio, conforme artículo 74, inciso “g”, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022..-

Cargo a cesar: Jurisdicción 1110102000- Programa 18.18.00- Dirección de Deportes- Natatorios y Colonias.-

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Recursos Humanos a liquidar al Trabajador Municipal enunciado en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3º: Autorizase a Tesorería Municipal a abonar al **Sr. Manuel Ricardo ALACID**, Legajo N° 20032, DNI 16.021.532, en concepto de anticipo jubilatorio a partir del 19 de abril de 2024, el **Sesenta por ciento (60%)** de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectiva el pago de la prestación previsional, conforme al artículo 23, Inc. f), del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022.-

Artículo 4º: Autorizase a Tesorería Municipal a abonar al Trabajador Municipal mencionado una Retribución Especial de un millón treinta y dos mil ciento uno con 70/100 (\$1.032.101,70) en concepto de computar una antigüedad de diecisiete

(17) años y cinco (5) meses de servicios prestados al municipio al momento del cese, conforme artículo 23, inciso g, del CCTM, Ordenanza 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 650.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 503/2024.-

Laprida, 29 de Abril de 2024.-

VISTO:

El Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo ut-supra mencionado, corresponde habilitar el Registro de Mayores Contribuyentes, desde el 1° al 15 de Mayo del corriente año, con las limitaciones que se especifican el su Inciso 2, que dispone textualmente: (.....) 2.- *No podrán inscribirse:*

- a) *Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.*
- b) *El Intendente y los Concejales.*
- c) *Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.*
- d) *Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7.*
- e) *Las Personas Jurídicas.-*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dispónese la habilitación del **REGISTRO DE MAYORES CONTRIBUYENTES**, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 94°, Inc. 1° del Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, desde el 1° de Mayo de 2024 y hasta el 15 de Mayo del mismo año.-

Artículo 2°: La inscripción se efectuará en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Laprida, de Lunes a Viernes, de 07:30 hs. a 13.30 hs., mediante el formulario que forma parte del presente como Anexo I.-

Artículo 3°: Dese amplia difusión a la comunidad por los medios de prensa locales.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 651.

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

REGISTRO DE INSCRIPCION PARA MAYORES CONTRIBUYENTES AÑO 2024

Apellido y Nombre	Tipo y N° de DNI	Domicilio	Partido Político	Firma

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 445/2024.-

Laprida, 29 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 10/2024 el cual tiene por objeto la “Contratación mano de obra reparación sistema hidráulico motoniveladora John Deere 670G N° 10”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°10/2024**, el cual tiene por objeto la “Contratación mano de obra reparación sistema hidráulico motoniveladora John Deere 670G N° 10”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos seis millones (\$6.000.000).-**

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 19.00	Ampliación de alumbrado público.-
Rubro 3000	Mantenimiento, reparación y limpieza.-
Fuente de Financiamiento 132	Origen Provincial.-
Partida 3320	mantenimiento y reparación de vehículos.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 652.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 501/2024.-
Laprida, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 653.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
JUAN CARLOS ARIAS	5502971	\$20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	27/04/2024
SUBTOTAL		\$20.000		
ROSA SUSANA SIMON	13825133	\$20.000	VIVIENDA- ALQUILERES	27/04/2024
MAGDALENA MOREL	46321257	\$40.000	VIVIENDA- ALQUILERES	27/04/2024
SUBTOTAL		\$60.000		
TOTAL DE AYUDAS		\$80.000		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 458/2024.-

Laprida, 29 de abril 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 07/2024 el cual tiene por objeto la "Adquisición de Aberturas para Edificio Escuela Técnica N°1".

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Licitación Privada N°07/2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de Aberturas para Edificio Escuela Técnica N°1”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos veintiséis millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$26.245.650).-**

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte de la licitación, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110102000	Secretario de Gobierno.
Programa 22.00	Dirección de Educación.
Sub programa 21	Escuela Técnica N°1.
Recurso Afectado: 17.5.01.40	Programa de Emergencia Educativa.
Partida 4320	Equipo de Transporte, tracción y elevación.
Rubro 5373	Transferencias a cooperadoras escolares.
Fte. Financiamiento 132	De origen provincial.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 654.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 704/2020.-

Laprida, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

El oficio recibido del Juzgado de Paz Letrado de Laprida, del departamento Judicial de Azul, a Cargo de la Dra. Marina B. SAN MARTIN, Secretaría Única a cargo del Dr. Agustín TORRES, en los autos caratulados “ZAMPINI, GUILLERMINA C/ MENDEZ, ROBERTO CARLOS S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA” EXPTE. N° 11104.

Decreto Municipal 1122/2021. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 1122/2021 se ordenó proceder a la retención directa del 18% de los haberes mensuales sujetos a aportes, que percibe el Sr. Roberto Carlos MÉNDEZ como Trabajador Municipal.

Que mediante en autos caratulados “**ZAMPINI, GUILLERMINA Expte N°11104**” de trámite por ante juzgado de Paz letrado de Laprida se dispuso se proceda a ampliar la retención directa del 18% elevándola al 23% de los haberes mensuales sujeto a aportes deducidos los descuentos de ley (IOMA e IPS), así como también la misma retención sobre el sueldo Anual Complementario en cada semestre respectivo, que percibe el Sr. Roberto Carlos MÉNDEZ, DNI 29.979.805 como Trabajador Municipal.

Que la Asesoría Letrada, mediante el dictamen de fecha 29 de Abril de 2024, encuentra pertinente el dictado del acto administrativo a los efectos de **AMPLIAR** la retención directa y depositar donde se solicita, el dinero embargado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a **AMPLIAR** la **Retención Directa de forma mensual**, trabado oportunamente mediante decreto 1122/2021 en concepto de cuota alimentaria, a la **suma equivalente al veintitrés por ciento (23%)**, respecto de los haberes mensuales sujetos a aportes, más el sueldo Anual Complementario en cada semestre respectivo, que percibe el Sr. Roberto Carlos MÉNDEZ, DNI 29.979.805 como Trabajador Municipal.-

Artículo 2°: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente, entre el 1° y el 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos **N° 6816-27-500591/8 CBU 01403747276816500591186**, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los autos ut supra, beneficiario ZAMPINI, GUILLERMINA.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 655.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 492/2024.-

Laprida, 30 de Abril de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se modifican los artículos 1º, inciso a), punto 1, de la Ordenanza 1799/2012.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en SESIÓN ORDINARIA, a los 24 días del mes de abril de 2024, la que correrá bajo el **Nº 2738 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Cdor. Sergio FERRARO.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 656.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte Nº 497/2024.-

Laprida, 30 de abril de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del **CLUB ATLETICO PLATENSE**, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar a la Institución **CLUB ATLETICO PLATENSE** a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1º.-

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades del **CLUB ATLETICO PLATENSE**, a efectos de realizar un bono donación que constará de mil (1000) números de tres (3) cifras cada uno, por un valor de pesos diez mil (\$10.000) cada uno, pagaderos al contado o en tres (3) cuotas: 1° cuota \$3000 (Mayo 2024), 2° cuota \$3.000 (Junio 2024) y 3° cuota \$4.000 (Julio 2024), habiéndose instituido los siguientes premios:

- 1) **Premio:** 1 Freezer + ½ vaquillona.
- 2) **Premio:** ½ vaquillona.

El sorteo se realizará el día 10 de agosto de 2024 por la Quiniela nocturna de la provincia de Buenos Aires.

Los fondos recaudados serán empleados para solventar los gastos de sueldos, mantenimiento general de las instalaciones y distintos fines sociales.

Artículo 2°: La Institución peticionante deberá cumplir con el pago del 5% (cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada Ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11.349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 657.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 30 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaria de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Nattaly Elizabeth LUDUEÑA, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora se compromete a realizar Guardias Pasivas de 24 Hs en el Hospital Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 10 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la **Dra. Nattaly Elizabeth LUDUEÑA, DNI N° 29.578.748, M.P. 82.241**, el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, desde el 1° Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 658.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 512/2024.-

Laprida, 30 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Ayudante Fiscal a cargo de la Ayudantía Fiscal de nuestra Ciudad. –

Y.-

CONSIDERANDO:

Que el Ayudante Fiscal solicita se asigne un empleado para desempeñar tareas administrativas en comisión en la Ayudantía Fiscal Laprida, en el marco del Convenio celebrado con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Laprida.

Que el Secretario de Economía y Finanzas sugiere la reubicación del Agente Municipal Guillermo Adrián Idiarte, Legajo N.º 617 a los efectos de cumplimentar lo requerido. -

Lo normado por la Ley 14.656, en su Artículo 8.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 02 de Mayo de 2024 y hasta nueva Resolución, al Trabajador Municipal Guillermo Adrián Idiarte DNI 23.773.991, Legajo N.º 617, a la **Jurisdicción:** 1110108000 Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público – **Dependencia:** Secretaria de Seguridad e Inspección General – **Categoría Programática:** 01.00.00 - Adm. de políticas de Protección Ciudadana. **Fuente:** 110 – Tesoro Municipal – **Agrupamiento:** 05 Personal Administrativo – **Planta:** Permanente – **Categoría:** 14 – **Régimen Horario:** 35 horas semanales. **Módulos:** 218 – **Partida:** 1110 Retribuciones del cargo.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 659.

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 440/2024.-
Laprida, 30 de abril de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Asesora Letrada.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Asesora Letrada solicita que se declare de Interés Municipal el Acto de Firma de Escrituras a realizarse en la localidad de Laprida, el 29 de abril de 2024, en instalaciones de Punto Digital, sito en Julio A. Costa y Mariano J. Pereyra. -

Que dicho acto contará con la presencia de la Escribana Manuela Natalia NAVAS y Sebastián TANGORRA, de la Escribanía General de Gobierno. -

Que motivan la realización del mencionado evento la firma de 31 escrituras de las cuales 6 corresponden al Instituto de la Vivienda y 25 a la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el Acto de Firma de Escrituras a realizarse en la localidad de Laprida, el 29 de abril de 2024, en instalaciones de Punto Digital, sito en julio A. Costa y Mariano J. Pereyra.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 660.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

RESOLUCIONES

Corresponde Expte. N° 583/2023.-

Laprida, 16 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Tesorera Municipal Cdora. Carolina LOCATI.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego CATALDO solicita la re confección del cheque N° 98469743 perteneciente a la cuenta N° 50042/5, por el importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).-

Que asimismo se informa que con fecha 28/12/2023 el importe del cheque mencionado precedentemente fue ingresado a la cuenta denominada “Cheques no presentados al cobro” y depositados en la cuenta de terceros (Resolución 094/2018).-

Que el artículo 12 inciso “p” de la Ordenanza Impositiva vigente establece que se retendrá la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300) por re confección de cheque vencido o extraviado en concepto de Derecho de Oficina.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

-RESUELVE-

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a extender un cheque por el importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) de la cuenta de terceros a nombre del Sr. Diego CATALDO en reemplazo del anterior.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a descontar del importe enunciado en el artículo primero la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300) en concepto de Derecho de Oficina, por re confección de cheque vencido o extraviado, según artículo 12 inciso “p” de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCION N° 013.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expediente N° 160/2024.-

Laprida, 22 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las presentes actuaciones labradas según Exp. N° 160/2024, con motivo de la conducta imputada al Trabajador Municipal **Ángel ARIAS**, Legajo Municipal N°785,.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura Viv. Y Servicios Públicos, solicita se inicie procedimiento disciplinario al trabajador Municipal Arias Ángel, Legajo N°785, DNI 20.513.041, quien presta labores en el Área de Servicio, Mantenimiento y Obra, a quien se lo imputa de haber cometido una conducta laboral consistente en 8 (ocho) inasistencias injustificadas en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera”, registradas los días 23/10/23, 25/10/23, 30/10/23, 10/11/23, 05/12/23, 13/12/23, 19/12/23, y 27/12/23.

Que a fs. 15, obra cedula debidamente notificada al trabajador imputado.

Que a fs. 16, el trabajador imputado se presenta en la Dirección de Recursos Humanos y manifiesta no tener realizar nada que declarar.-

Que a fs.17, la Dirección de Recursos Humanos encuadra la conducta ut-supra mencionada en el artículo 85, inciso a): “El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: Por cinco (5) inasistencias en un término de trescientos sesenta y cinco días entre la primera y la tercera: Cinco (5) días de suspensión.” del convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. Así mismo, la Dirección de Recursos Humanos informa que el trabajador en cuestión ARIAS Ángel, cuenta con sanciones disciplinarias anteriores, según consta en su Legajo.-

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda Y Servicios Públicos, después del análisis la conducta imputada, el descargo del trabajador y lo normado por la Ley 14.656, estima necesario aplicar una sanción correctiva a efectos que esta anomalía no vuelva a reiterarse.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
-RESUELVE-**

ARTÍCULO N°.1: Aplicar al Trabajador Municipal ARIAS Ángel, Legajo N° 785, la sanción disciplinaria de “Cinco (5) días de suspensión”, como medida correctiva por haber incurrido en una conducta laboral consistente en “Ocho (8) faltas injustificadas”, encuadrándose la conducta mencionada según lo normado en el art.85 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. -

ARTÍCULO N°.2: La sanción dispuesta en el Art. 1, se cumplirá a partir del día hábil siguiente al de la notificación del agente;

ARTÍCULO N°.3: Autorízase a Dirección de Gestión de Personal, a descontar los días no laborados y el equivalente al presentismo.

ARTÍCULO N°.4: Cúmplase, tomen nota en la Dirección Gestión de Personal, Contaduría, Tesorería, Notifíquese al agente municipal. Dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 14.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

HCD

ORDENANZAS

EXPTE. 36/24

**Autorización D.E. suscripción Convenio Marco
con autoridad del agua. Pcia de BS.AS.-**

VISTO:

El convenio marco a celebrar con la Autoridad del Agua.
La Ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la gestión de Gobierno Municipal tiene como divisa en su gestión la protección y el cuidado de la salud de la población.

Que el presente convenio tiene como objetivo fomentar la cooperación en materia administrativa y de ejecución de proyectos que aseguren el goce de un ambiente sano y de todos sus derechos para un desarrollo social equitativo.

Que es necesario articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de planificación, monitoreo, preservación, mejoramiento, control y usos del recurso hídrico y la instrumentación de mecanismos de control preventivo de los servicios sanitarios y garantizar la sustentabilidad de los mismos.

Que este convenio promueve la asistencia técnica de la Autoridad del Agua, estableciendo las pautas de colaboración entre el organismo y la Municipalidad a los efectos de dar prioridad a gestiones que tengan por objeto pre factibilidades, aptitudes y permisos, el control de los servicios sanitarios de Agua y Cloacas, análisis de calidad de agua para consumo humano, cursos de agua y lagunas del distrito.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo celebrar el Convenio de Asistencia Técnica con la Autoridad del Agua para la ejecución de los controles inherentes de servicios sanitarios a través de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua captada en los pozos de extracción.

Que el artículo 108 inciso 11 de la Ley Orgánica Municipal establece que: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros. Y el Inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que así mismo artículo 41 faculta al Concejo Deliberante a autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales y nacionales.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2734/2024

Artículo 1º: - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher a la suscripción del convenio marco de elaboración con la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires representado por el Presidente Damián Matías Costamagna, adjunto a la presente como ANEXO I.

Artículo 2º: Remítase a este HCD toda información obtenida en el marco del presente convenio, actas complementarias y convenios específicos que del mismo surgieran, así como también cuando este convenio fuese prorrogado.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Lap

EXPTE. 37/24

Convalidación Decreto 480-2024. Impuesto Automotor. -

VISTO

El Decreto 480/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Ordenanza 2725/2023 que aprueba el Presupuesto 2024 y su Anexo II calendario de vencimientos para el año 2024

CONSIDERANDO

Que en el mes de Marzo de 2024 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) procedió a traspasar al Municipio los Automotores modelo 2013.

Que a raíz de la nomina presentada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se solicita la modificación de las fechas de vencimientos del Impuesto Automotor para la cuota 01 y 02 de los vehículos modelos 2013, que pasaran a ser municipalizados.

Que por Decreto 480/2024 se establecieron nuevas fechas de vencimientos para el Impuesto Automotor, 15 de abril de 2024 para la cuota 01/2024 y 15 de Mayo de 2024 para la cuota 02/2024.

Que es necesario que se incorporen las fechas establecidas al Anexo II, Calendario de Vencimientos 2024-Inciso X-Impuesto Automotor Ord 2725-2023.

Que el Departamento Ejecutivo implementa permanentemente estrategias para que las y los vecinos de Laprida puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2735/2024

Artículo 1: Convalídese el Decreto Municipal 480/2024 el cual forma parte de la presente, donde se establece como nueva fecha de vencimiento el día 15 de abril de 2024 para la cuota 01/2024 y 15 de mayo de 2024 para la cuota 02/2024 del Impuesto Automotor -

Artículo 2: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

EXPTE. 22/24

**Incorporación al Calendario anual de APS el 17 de Septiembre.
“Día Mundial de la Seguridad del Paciente”.-**

VISTO:

La correspondencia cursada por Natalia Loos DNI 24150357, con ingreso a este Concejo Deliberante el día 15 de marzo del presente año y con lectura en el recinto durante la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo.

Las leyes nacionales N°26.529 (Ley de Derechos del Paciente) y N°25.929 (Ley de Parto Humanizado);

Que la Organización Mundial de la Salud estableció que el 17 de septiembre de cada año sea declarado como "Día Mundial de la Seguridad del Paciente"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un concepto multidimensional y complejo “un estado completo de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de

enfermedad”, y el derecho a la vida es un derecho personalísimo y humano que requiere de políticas públicas que integren la legislación sanitaria y la responsabilidad y garantía del mismo para mejorar la calidad de vida de las personas y la sociedad en general.

Que, solo la visión única e integral del sistema y problemática nos portará a una acabada evolución de las prestaciones, la atención y, sobre todo, no padecer más muertes evitables.

Que el derecho a la vida y a la salud se le ha asignado la máxima jerarquía, hallándose directamente comprometido el interés público en su protección (artículo 42 y 43 de la Constitución Nacional).

Que nuestra Constitución Nacional (art. 75 inc. adhiere a las normas de derecho internacional, y en su mismo Preámbulo busca “PROMOVER EL BIENESTAR GENERAL”. Así también dirige nuestro rumbo su artículo 19 y el principio general "Nominem Laedere", principio de "NO DAÑAR A OTRO", tutelado explícitamente por los artículos 41, 42 de la Constitución mencionada Ley 24240, principio que nos obliga y debe entenderse como "no dañar a otro como regla y en ejercicio de actuación de los profesionales de la salud para el pleno goce y disfrute del derecho a la vida".

Que luego de los múltiples, fundamentados y valiosos estudios que evidencian el grave impacto en la salud pública que tienen los daños producidos durante la atención sanitaria, la OMS ha planteado que la seguridad de los pacientes debe ser una prioridad en las políticas sanitarias a nivel mundial.

Que los objetivos del Día Mundial de la Seguridad del Paciente son: despertar una mayor concientización y participación de la sociedad, ampliar los conocimientos en todo el mundo y fomentar la solidaridad y la adopción de medidas para promover la seguridad del paciente a nivel mundial.

Que en septiembre de 2019 la ciudad de Ginebra, sede de la Organización Mundial de la Salud, se unió a más de 74 ciudades del mundo para iluminar plazas y monumentos icónicos en color naranja como celebración del Día Mundial de la Seguridad del Paciente 2019. El color naranja simbolizó el papel central de los pacientes en el empeño de los países por alcanzar la cobertura sanitaria universal.

Que, según la OMS alrededor de 1 de cada 10 pacientes resulta dañado cuando recibe atención de salud y, cada año, más de 3 millones de personas fallecen como consecuencia de ello. En los países de ingresos medianos y bajos, 4 de cada 100 personas mueren por este motivo. Más de la mitad de estos daños se pueden prevenir. Según la OMS algunos eventos adversos habituales que pueden provocar daños prevenibles se deben a errores cometidos durante la identificación de pacientes, el diagnóstico o la prescripción de medicamentos, así como a caídas de pacientes, transfusiones de sangre sin analizar debidamente y riesgos que se podrían evitar durante procedimientos quirúrgicos. También pueden producirse eventos adversos como infecciones asociadas con la atención de salud, úlceras de decúbito y tromboembolismos venosos.

Que la OMS ha calculado que, cada año, los daños causados a los pacientes reducen hasta en un 0,7% el crecimiento económico mundial, y sus costos indirectos equivalen anualmente a varios billones de dólares estadounidenses. Invertir en prevenir estos daños puede generar grandes ahorros económicos y, lo que es más importante, mejorar la evolución de los pacientes.

Que la OMS puso en marcha la iniciativa emblemática “Una década de la Seguridad del Paciente: 2021-2030” para orientar y apoyar la acción estratégica en esta esfera a nivel mundial, regional y nacional. Con ese fin, se ayuda a aplicar el Plan de Acción Mundial en pro de la Seguridad del Paciente 2021-2030.

Que los objetivos generales de la jornada anual son fomentar la comprensión mundial en torno a la seguridad del paciente durante la atención sanitaria, aumentar la participación pública en la seguridad de la atención de la salud y promover mociones mundiales para mejorar la seguridad y evitar daños a los pacientes generados por la asistencia.

Que la campaña tiene por objeto movilizar a los pacientes, al personal sanitario y a sus dirigentes, a instancias normativas, a instituciones académicas, a investigadores, a redes de profesionales, al sector privado y al sector de la atención sanitaria para que defiendan la seguridad del paciente, a fin de mejorar la seguridad de la atención sanitaria y reducir el riesgo de perjuicios, tanto para el personal sanitario como para los pacientes.

Que con fecha 15 de marzo de 2024, la ciudadana Natalia Loos, en su carácter de familiar y “por siempre hermana de Matías” presenta Nota leída en la sesión del 27 de marzo manifestando la importancia que tiene la

promoción de la seguridad del paciente como sujeto de Derecho y solicitando que Laprida “alce su voz por la seguridad del paciente”.

Que en la nota mencionada también se presentan las actividades realizadas por la "Asociación Civil por la Vida y la Salud, Por Vos por Mi y por Todos" en el esquema que constituyen las políticas públicas en materia de sanidad.

Que es nuestro deber como concejales generar conciencia y fomentar todo aquello que pueda resultar de interés para nuestros vecinos y vecinas, aún más cuando tiene que ver con su salud;

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2736/2024

Artículo 1°: Incorpórese al calendario anual de APS, el 17 de Septiembre “Día Mundial de la Seguridad del Paciente”.

Artículo 2°: Realícese las acciones pertinentes de visibilización e información en nuestra comunidad sobre el “Día Mundial de la Seguridad del Paciente.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE. 48/24

Modificación Ordenanza 2236-17. Plan de Pago.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 1799/12 art. 38°, donde establece que el D.E. podrá conceder a los contribuyentes y a otros responsables planes de facilidades de pago.

La Ordenanza N°2236/2017.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la mencionada Ordenanza N°2236/2017 es dar la posibilidad a aquellos contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones fiscales municipales, a que puedan cancelar tales deudas a través de un plan de regularización.

Que en el marco del contexto imperante, deviene necesario adoptar acciones para evitar que la falta de cumplimiento tempestivo de las obligaciones fiscales de los distintos sujetos obligados afecte la recaudación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la prestación de los servicios que brinda el estado municipal.

Que, asimismo, diferenciar el tratamiento aplicable a los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma sus obligaciones de aquellos que no lo hacen, contribuye al fortalecimiento de la equidad del sistema tributario, por lo que resulta oportuno adecuar las tasas de interés que se vienen aplicando para las deudas financiadas mediante planes de pago.

Que de acuerdo a los arts. 24, 29 y 40 de la Ley Orgánica Municipal y art. 227 del Reglamento de Contabilidad, es facultad del HCD otorgar regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios de los contribuyentes municipales.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por MAYORÍA, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2737/2024

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 2236/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Establecer, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31/12/2024, un régimen extraordinario de regularización de deudas para los contribuyentes de las distintas tasas, derechos, contribuciones y demás tributos.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza 2236/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Pueden regularizarse por medio del presente régimen, las deudas comprendidas en el artículo anterior cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31/12/2023.

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza 2236/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Condiciones para formular el acogimiento

Artículo 5º: El firmante del formulario de acogimiento al régimen de regularización asume voluntariamente la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones estipuladas. A dicho efecto deberá declarar su domicilio fiscal electrónico en el que resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas.

Artículo 4º: Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza 2236/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Modalidad de Pago

Artículo 8º: El pago de las obligaciones se hará efectivo mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) de la deuda y el saldo restante en cuotas mensuales.

Las cuotas tendrán las siguientes características:

- Plan de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales se les adicionará un interés del ocho por ciento (8%) mensual sobre el monto consolidado de deuda calculado de acuerdo al sistema francés.
- Plan de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales se les adicionará un interés del diez por ciento (10%) mensual sobre el monto consolidado de deuda calculado de acuerdo al sistema francés.

La cuota mínima mensual no podrá ser inferior a pesos tres mil (\$ 3.000.-).

Artículo 5º: Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza 2236/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Cuotas. Liquidación y vencimiento

Artículo 9º: Las cuotas del plan serán liquidadas por la Oficina de Tasas de la Municipalidad, debiendo ser abonado el anticipo al momento de la suscripción, y la primer cuota al mes siguiente, venciendo los pagos en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil.

Artículo 6º: Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza 2236/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Causales de Caducidad

Artículo 10º: La caducidad del régimen se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas.

La falta de pago en término de las obligaciones corrientes de la tasa cuya deuda se regulariza mediante el presente régimen, vencidas desde el momento de la formalización del acogimiento, y hasta la cancelación total del plan de pagos.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados, en primer término, como pagos a cuenta de recargos, multas e intereses de la deuda, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

Artículo 7°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE. 48/24

Modificación artículo 27 inciso a), Punto 1. Ordenanza 1799-12.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 1799/2012 art. 27°, donde se regula acerca de los Intereses e Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar lo legislado en la misma.

Que en el marco del contexto imperante, deviene necesario adoptar acciones para evitar que la falta de cumplimiento tempestivo de las obligaciones fiscales de los distintos sujetos obligados afecte la recaudación de los recursos necesarios para el cumplimiento de la prestación de los servicios que brinda el estado municipal.

Que, asimismo, diferenciar el tratamiento aplicable a los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma sus obligaciones de aquellos que no lo hacen, contribuye al fortalecimiento de la equidad del sistema tributario, por lo que resulta oportuno adecuar las tasas de interés que se vienen aplicando por falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones fiscales.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por MAYORÍA, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2738/2024

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 27, en su inciso a) punto 1 de la Ordenanza 1799/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27°: Los contribuyentes y/o responsables que no cumplan total o parcialmente con sus obligaciones fiscales en término, las abonarán al valor vigente a la fecha de pago por los servicios que para cada vencimiento se le hubieren prestado, a la que se agregarán:

a) INTERESES:

1) Intereses resarcitorios: se devengarán a partir del día siguiente de la fecha que debieron pagarse, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, hasta el día de pago o de interposición de la demanda, utilizándose un interés del 0,3% diario, por el período de mora.

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

DECRETOS

Expte 1/2024
Aceptación renuncia Secretaria Bloque PRO

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Srta Rocca María de los Ángeles

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 inciso 9º de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve mediante:

DECRETO N° 09/2024

Artículo 1º: Acéptese la renuncia de la Srta. Rocca María de los Ángeles, D.N.I. N° 33.065.898, a partir del día 18 de Abril de 2024.-

Artículo 2º: Envíese copia a la oficina de RR.HH. para que se le efectúe la liquidación correspondiente hasta la fecha señalada en el artículo 1º.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. LAPRIDA

MARCELO DASCON
PRESIDENTE
H.C.D. LAPRIDA

Expte 01/2024
Designación Personal temporario- Estrabeau.-

VISTO:

Que el Artículo 83 inciso 9º de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”.

Que la Ordenanza 1742/11 crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, los cargos de Secretarios Administrativos para los Bloques Políticos en minoría.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación del Personal Temporario que desempeñará tales funciones.
----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve:

DECRETO N° 10/2024

Artículo 1º: Designase como Personal Temporario Mensualizado para cubrir el cargo de Secretario Administrativo para Bloques Políticos en Minoría, creado a partir de la Ordenanza 1742/11, a la Srta. Estrabeau joana, D.N.I. N° 40.870.533, desde el 18 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio del 2024, inclusive, quién estará afectada a tareas administrativas del Bloque PRO de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. LAPRIDA

MARCELO DASCON
PRESIDENTE
H.C.D. LAPRIDA

COMUNICACIONES

**EXPTE 41/2024.-
Alumbrado Público.-**

VISTO:

Los gastos en reparación de luminarias y materiales del último trimestre, y

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público en nuestra ciudad es una queja constante de los vecinos por su deficiencia.

Que en los últimos tiempos se observan muchas calles completamente a oscuras.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 7/2024

Artículo 1°: Solicítese al DE a través del área que corresponda, informe por escrito, en que calles se realizaron los arreglos de luminarias el último trimestre.

Artículo 2°: Solicítese al DE informe los motivos por los cuales se observan calles completamente oscuras.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 42/2024.-
Cartelería calle Pioneros del Paraíso.-**

VISTO

La Ordenanza 2606/2022, la falta de cartelería indicativa de nombres de la Calle “Pioneros del Paraíso”;

y

CONSIDERANDO

Que el 13 de Julio del 2022 por Ordenanza N°2606 se impuso el nombre Pioneros del Paraíso a la calle MS-56-66

Que al día de la fecha no se encuentra colocada la cartelería con el nombre de la calle

Que se trata de un área amplia sin cartelería de referencia.

Que se han recibido pedidos de vecinos

Que para una mejor organización, y por la importancia del nombre del acceso sería conveniente que se encuentre debidamente señalizado.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 8/2024

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo coloque la cartelera indicativa en la calle Pioneros del Paraíso, en el área comprendida entre la AV San Martín y el acceso al complejo “El Paraíso”, tal como lo indica en su artículo primero la Ordenanza 2606.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 43/2024.-
Informe módulo de disposición final.-**

VISTO

El módulo de disposición final Y;

CONSIDERANDO

Que en el año 2023 se aprobaron cuatro expedientes con el objetivo de contribuir al reciclado y reutilización de residuos de manera tal que el impacto de los mismos sea cada vez menor en el módulo de disposición final.

Que este Municipio cuenta con el programa Laprida ambiental y sostenible, donde dentro de sus objetivos específicos considera **“Reducir, recuperar, reciclar y/o generar nuevos productos a partir de los residuos sólidos urbanos”**. Así como también **“aplicar mecanismos para minimizar la contaminación desde el origen”**. Y dentro de sus ejes de trabajo propone: **“reciclaje y reutilización de los residuos sólidos y urbanos”**, **“promoción de la conciencia y la educación ambiental”** y **“generación de prácticas amigables hacia las y los habitantes, la biodiversidad y los recursos naturales”**.

Que, en la página del Gobierno Municipal, en la parte de Medio ambiente se especifica que: “La materia orgánica es utilizada para hacer compost y la materia inorgánica es enviada a través de la cinta horizontal elevada para la separación manual. Esta tarea es minuciosa ya que separan la materia para vender y almacenar como botellas, latas, pilas, papel. El rechazo que queda después va al módulo de disposición final.

Que el predio del módulo muestra más un basural a cielo abierto que un verdadero módulo de disposición final.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 9/2024

Artículo 1º: Solicítese al DE a través del área que corresponda informe a este cuerpo sobre los criterios que se utilizan en la selección, traslado y tratamiento de los residuos que se disponen en el módulo de disposición final.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 44/2024.-
Acceso rotonda Laprida.-**

VISTO

La dificultad de doblar a la izquierda en el acceso a la ciudad de Laprida, dirección este-oeste de la ruta 86, y

CONSIDERANDO

Que es razonable la recomendación de varios vecinos de nuestra ciudad y de algunos que no siendo de aquí, comentaron al respecto.

Que es aún más dificultoso durante la tardecita -noche, cuando el sol está directamente en la cara del automovilista.

Que es casi imposible ver la luz de giro del vehículo que viene del oeste, por la sencilla razón de que se ven las luces altas o bajas pero no la titilante del giro, mucho más estacionado en la dársena derecha.

Que es atendible tener en cuenta la recomendación, ya que evitaríamos inconvenientes en el tránsito, y además haríamos más fácil el acceso.

Que la solicitud no presenta erogación importante y sería más una inversión en seguridad.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 10/2024

Artículo 1º: Solicítese al DE arbitre los medios necesarios para dar solución a la falta de señalización en la rotonda de acceso y ruta 86 en la mano de giro a la izquierda dirección este oeste.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 45/2024.-
Poste de cableado peligroso.-**

VISTO

El poste de cableado ubicado en Pellegrini y José A Martínez y,

CONSIDERANDO

Que el día viernes 5 de abril dimos aviso al Secretario de Infraestructura y al Presidente del HCD del peligro que reviste el poste mencionado en el visto.

Que hace tiempo se encuentra quebrado, sostenido por cables, y con el último temporal se encuentra en estado más que peligroso.

Que vecinos del lugar ya han hecho los reclamos correspondientes.

Que al día de hoy no se ha apuntalado/arreglado dicho poste pudiendo generar una tragedia en caso de que se caiga.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 11/2024

Artículo 1: Arbitre los medios necesarios para dar solución inmediata al problema del poste mencionado en el visto.

Artículo 2: Solicítese al DE a través del área que corresponda realice un relevamiento de postes en la ciudad considerando las consecuencias que podría llegar a generar la caída de uno de ellos, sobretodo luego del temporal ocurrido hace unas semanas.

Artículo 3: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 46/2024.-
Disposición intermedia y final de pilas y baterías.-**

VISTO

La disposición intermedia y final de la pilas y baterías es un problema recurrente desde hace años, y visto que no ha tenido una solución eficiente y;

CONSIDERANDO

Que la disposición de las pilas y baterías es una importante decisión para el cuidado medioambiental;

Que la NO disposición final de las pilas y baterías en forma final y segura, es peligroso para el medioambiente y la salud pública.

Que durante años anteriores se ha debatido, discutido y consensuado en este HCD sobre el tema del visto.

Que los debates, discusiones y consensos han quedado en sólo eso, consensos, debates y discusiones.

Que la necesidad de seguir creando conciencia mediante la educación, y sobre todo, el ejemplo, es una tarea de largo plazo.

Que las estrategias, decisiones a largo plazo, son esenciales en temas de depósito de residuos, sobre todo cuando la disposición final de ellos es dificultosa.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 12/2024

Artículo 1: solicítese al DE evalúe la posibilidad de multiplicar en cantidad los dispositivos de almacenaje de pilas y baterías en puntos convenientes a tal efecto.

Artículo 2: Solicítese al DE profundice las campañas de concientización e información de disposición intermedia y final de las pilas y baterías.

Artículo 3: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 54/2024.-
Informe ruidos innecesarios de autos y motos.-**

VISTO

La Ordenanza N°1647/10 de Reglamento General de Tránsito y sus modificatorias.

La Ordenanza N°779/01 de Ruidos Molestos y sus modificatorias.

Los crecientes reclamos por parte de vecinos de ruidos molestos ocasionados por escapes y/o motores de ciclomotores, motos y autos.

CONSIDERANDO

Que en ambas Ordenanzas de los vistos se establece que se consideran ruidos excesivos con afectación al público, los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos de ruido.

Que en el artículo 23 de la Ordenanza 1647/10 se entiende por Ruido Nocivo tanto a aquellos que resulten innecesarios, es decir evitables de acuerdo a pautas mínimas de convivencia, cuanto a los excesivos, aquellos que rebasen un límite sanitariamente prudente de admisión.

Que en el artículo 24 de la Ordenanza 1647/10, específicamente en los incisos “b”, “f” y “g” se establece como ruidos innecesarios a: “la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape”; “las aceleradas a fondo y las picadas, aún con pretexto de ascender por las calles en pendientes, calentar o probar motores, etc.”, y “el mantenimiento de vehículos con el motor en marcha a altas revoluciones”.

Que la Ordenanza 1672/10 modifica la 1647/10 poniendo énfasis en el régimen sancionatorio por el no cumplimiento de este punto incluyendo la causal de retención del vehículo.

Que son cada vez más los reclamos por parte de vecinos de la ciudad que manifiestan el malestar por la enorme cantidad de ruidos molestos ocasionados por escapes y/o motores de ciclomotores, motos y autos en horas que suelen ser de descanso, por más de que no se pueda a ninguna hora.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 13/2024

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan informe de forma escrita sobre las acciones realizadas para la implementación del Capítulo IV del Reglamento General de Tránsito denominado “Ruidos nocivos” y sus consecuentes sanciones referidas al tema.

Artículo 2° Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro. -

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 55/2024.-
Informe limpieza de la ciudad. -**

VISTO

La barredora dominio KXY643 marca Iveco y la disminución de empleados barriendo calles Y;

CONSIDERANDO

Que una vez más la misma no se encuentra en funcionamiento.

Que desde que fue adquirida a la fecha ha sido más el tiempo que ha estado sin funcionar que funcionando.

Que la misma fue adquirida a través un leasing de Banco Provincia que se está pagando.

Que en lo que va de este año ya se llevan gastados \$2.542.040 en repuestos para la misma.

Que el último gasto del año pasado para su reparación en el mes de diciembre ascendió a \$1.075.780.

Que no se logra que tenga continuidad en su servicio y no se observa que su uso sea eficiente.

Que nuestra ciudad, emblema de limpieza urbana, ha dejado de ser la más limpia.

Que la frecuencia de empleados municipales realizando el servicio de barrido ha disminuido.

Que vecinos nos han manifestado su preocupación por la suciedad que se ve en nuestras calles.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 14/2024

Artículo 1°: Solicítese al DE a través del área que correspondan informe detallado y por escrito de la barredora sobre los siguientes puntos:

- Motivos por los cuales la barredora no se encuentra funcionando.
- Motivos de sus roturas frecuentes.
- Cotejo entre los días que funcionó y los días que estuvo parada por roturas.
- Evaluación del costo beneficio de seguir gastando en reparaciones Vs. rescindir el leasing.

Artículo 2º: Solicítese al DE a través del área que corresponde informe en forma escrita sobre el/los motivos de la disminución en la cantidad de empleados realizando la limpieza manual de las calles.

Artículo 3º Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 56/2024.-
Agilización turnos en Hospital Municipal.-**

VISTO

El proceso de gestión de turnos en el hospital municipal, y

CONSIDERANDO

Que se deben agilizar los procesos para brindar soluciones y respuestas rápidas a los ciudadanos.

Que solicitar un turno con un medico y/o especialista en el hospital municipal se torna burocrático.

Que a pesar de la incorporación de un Whatsapp no se agiliza algo tan simple como solicitar un turno con un médico y/o especialista.

Que muchas veces hay que acercarse al hospital municipal más de una vez para solicitar turnos.

Que sobre todo los adultos mayores no manejan nuevas herramientas tecnológicas y por ende tienen que recurrir personalmente al hospital municipal para solicitar turno con un médico y/o especialista

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 15/2024

Artículo 1: Solicítese al DE arbitre los medios necesarios para brindar soluciones y agilizar el proceso de solicitar turnos.

Artículo 2: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro. -

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**EXPTE 59/2024.-
Cirugías Oftalmológicas.-**

VISTO

La suspensión de cirugías oftalmológicas en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que en el 2022 se adquirió un equipo para realizar cirugías de cataratas entre otras.

Que desde el mes de noviembre de 2023 no se realizan más cirugías oftalmológicas en nuestra ciudad.

Que hay un lugar especialmente acondicionado para realizar estas cirugías tan frecuentes con una costosa infraestructura sin funcionar.

Que mediante nota el 25 de enero de 2024 solicitamos esta información al Secretario de Salud, no teniendo respuestas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 16/2024

Artículo 1: Solicítese al DE informe motivo por el cual no se están realizando las cirugías oftalmológicas.

Artículo 2: Solicítese al DE informe cuando se retomará con las mismas.

Artículo 3: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil veinticuatro. -

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida